

UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA
Departamento de Ciencia Política y Estudios Internacionales

**La agenda de Derechos Humanos en los gobiernos de izquierda del
Cono Sur: Argentina y Uruguay en perspectiva comparada**

Alumna: María Florencia Gor

Tutor: Enrique Peruzzotti

Firma del Tutor

Junio 2011

Abstract

La búsqueda de verdad y memoria y la aplicación de la justicia por las violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante las últimas dictaduras militares ha sido y continúa siendo un tema de arduo debate en los países latinoamericanos. En cada caso se llevaron a cabo políticas diferentes según el contexto político y social, las demandas de la ciudadanía y el poder de las Fuerzas Armadas. Pero todos los países de la región han experimentado en mayor o menor medida los dilemas de la búsqueda de justicia y memoria.

El presente trabajo busca analizar la relación entre las características de los procesos de transición democrática y las políticas de justicia transicional y memoria histórica aplicadas por los gobiernos de izquierda que llegaron al poder en varios países de la región en la última década. Se estudian los casos de Uruguay y Argentina para mostrar cómo la transición democrática conlleva elementos que condicionan la posterior aplicación de políticas activas en materia de Derechos Humanos, independientemente del matiz ideológico de los gobiernos.

Palabras clave: Derechos Humanos, transición democrática, nueva izquierda, justicia transicional, memoria histórica.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. Relevancia de la problemática
2. Definición de la hipótesis y descripción de variables
3. Selección de casos
4. Marco Conceptual
5. Estructura del trabajo

CAPÍTULO I: Marco Conceptual

1. La “nueva izquierda” latinoamericana y la protección de los Derechos Humanos
2. Los Derechos Humanos y las dificultades de su definición
3. Transiciones a la democracia, justicia transicional y memoria histórica

CAPÍTULO II: El caso uruguayo

1. Características de la transición
2. Políticas de justicia y memoria en el Gobierno de Tabaré Vázquez
3. Reflexiones parciales del caso

CAPÍTULO III: El caso argentino

1. Características de la transición
2. Políticas de justicia y memoria en el Gobierno de Néstor Kirchner
3. Reflexiones parciales del caso

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

1. Relevancia de la problemática

Durante la última década comenzó a producirse un fenómeno en América Latina muy debatido tanto por la comunidad académica como por sectores políticos. El auge de las “nuevas izquierdas” o el “giro populista” apareció como una respuesta de los sistemas políticos ante las crisis de los modelos neoliberales de la región (Castañeda, 2006; Freidenberg, 2007). Los triunfos electorales de Néstor Kirchner y Luiz Inácio Lula da Silva en 2003, los casos de Ricardo Lagos y Michelle Bachelet en Chile a partir del 2000, el gobierno de Tabaré Vázquez en Uruguay en 2005 y el de Rafael Correa en Ecuador en 2007, así como la llegada al poder del boliviano Evo Morales en 2006 y el paraguayo Fernando Lugo en 2008, son algunos de los casos más significativos que dan cuenta de este proceso.

Variados criterios distinguen a estos gobiernos: algunos autores consideran que hay una diferenciación entre la “socialdemocracia criolla” (Lanzaro, 2009) y los “neopopulismos”, para otros se trata de una izquierda “racional y gradualista” versus otra “populista y rupturista” (Moreira, 2007), pero todos coinciden en que hay un elemento progresista común, una oposición al modelo neoliberal y una búsqueda de resucitar un rol más activo del Estado.

En este contexto de ascenso de las nuevas izquierdas en la región, resulta interesante analizar el campo específico de los Derechos Humanos, ya que es un área que ha sido tradicionalmente reivindicada y rescatada por los partidos de izquierda y centro izquierda, ya sea por su ideología política, o incluso porque son quienes sufrieron violaciones a los derechos humanos durante los gobiernos dictatoriales.

CUADRO 1: PROBLEMATIZACIÓN

Tema	La agenda de Derechos Humanos de los gobiernos de “la nueva izquierda” latinoamericana.
Problema	Frente al ascenso de gobiernos de izquierda en el Cono Sur, ¿qué tipo de políticas se desarrollaron respecto a las violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante la última dictadura militar?
Pregunta central	¿Por qué si Argentina y Uruguay tienen gobiernos de “izquierda”, comúnmente asociados con la lucha por los Derechos Humanos, sus políticas en materia de justicia y memoria no son iguales?

Fuente: Elaboración propia

A primera vista el tema de estudio puede resultar excesivamente analizado, y es verdad que mucho se ha dicho al respecto, por lo que aportar nuevos enfoques o visiones resulta un desafío muy complejo. Si bien resultaría muy interesante analizar en su totalidad la agenda de Derechos Humanos, que presenta constantemente nuevos desafíos por ejemplo en términos de políticas sociales, se seleccionó para este trabajo una definición acotada de Derechos Humanos, que implica el tratamiento de las violaciones a los Derechos Humanos que tuvieron lugar durante los últimos gobiernos militares. Se analizan estos derechos porque su tratamiento marca el inicio del reconocimiento de la importancia de los Derechos Humanos en la región, como muestra la siguiente cita:

“...el cambio en las conciencias y prácticas políticas de la sociedad que estaba teniendo lugar, esencial para la democracia; pues a partir de una necesidad circunstancial se recocían los derechos como principio fundante del orden colectivo.” (Novaro, 2008:4).

Por lo tanto, para poder avanzar en la comprensión de otros derechos, se debe tener esclarecida la situación del pasado. El presente trabajo no ahondará con profundidad en el contenido de las políticas, sino que intentará comparar los mecanismos con los que se abordó el tema de las violaciones, tanto en el momento de la transición hacia la democracia como especialmente durante los períodos de gobiernos de la “nueva izquierda” seleccionados.

Al analizar las políticas de derechos humanos de estos gobiernos aparecen ciertas diferencias en las que resulta interesante ahondar. Parecería que las características de las transiciones a la democracia tendrían una particular influencia en la consecución de las políticas de Derechos Humanos de estos gobiernos, en especial en relación a las políticas de memoria y justicia.

2. Definición de la Hipótesis

Si bien en el discurso los gobiernos de izquierda del Cono Sur se muestran comprometidos con reivindicar una agenda de Derechos Humanos reparadora de las violaciones cometidas durante las últimas dictaduras, en la práctica las transiciones a la democracia condicionan las posibilidades de llevar a cabo políticas de Derechos Humanos, específicamente políticas de justicia transicional y memoria histórica.

La variable dependiente es, entonces, la política de Derechos Humanos (las políticas de justicia transicional y memoria histórica) que llevaron a cabo los gobiernos

de izquierda que llegaron al poder en Uruguay y Argentina a partir del nuevo milenio. Las dimensiones de la variable dependiente se presentan en el cuadro 2.

CUADRO 2: VARIABLE DEPENDIENTE

Variable Dependiente	Dimensiones	Indicadores
Políticas de justicia transicional y memoria histórica en gobiernos de izquierda (Estudio de casos argentino y uruguayo)	Fines del gobierno	Presencia en discursos presidenciales
	Tratamiento de la normativa anterior al gobierno	Cambios en la normativa
	Judicialización	Desarrollo efectivo de juicios
	Relación con los organismos de derechos humanos	Presencia y peso de los organismos de derechos humanos en las políticas del gobierno

Fuente: Elaboración propia

La variable independiente es la transición democrática, entendida como el proceso de redemocratización del estado ante la crisis o el colapso de los regímenes autoritarios¹. Algunas de las características que implica este proceso son:

“...garantías mínimas que respetaban la libertad de expresión, la ciudadanía inclusiva, las elecciones libres, competitivas y universales y la participación de los ciudadanos de manera organizada en los partidos políticos” (Alcántara Sáez y Freidenberg, 2006).

El cuadro 3 muestra las dimensiones en que se desagrega la variable y sus respectivos indicadores.

CUADRO 3: VARIABLE INDEPENDIENTE

Variable Independiente	Dimensiones	Indicadores
	Política	Tipo de transición

¹ Para profundizar en los procesos de transición a la democracia, ver entre otros Stepan, Alfred. *Paths toward Redemocratization: Theoretical and Comparative Considerations*. En O'Donnell, Schmitter y Whitehead (eds.), *Transitions from Authoritarian Rule, Prospect for Democracy* (Baltimore: John Hopkins, 1986).

Transición a la democracia	Militar	Poder real de las Fuerzas Armadas para seguir interviniendo en el proceso democrático
	Jurídico – Institucional	Leyes y decretos (caducidad, amnistía, obediencia debida, punto final, indultos)
	Social- Ciudadana	Nivel de participación ciudadana
		Comisiones de la Verdad

Fuente: Elaboración propia

Este estudio busca, por tanto, demostrar que las características institucionales heredadas del proceso de transición hacia la democracia tuvieron un peso trascendental en las posibilidades y modos de aplicación de las políticas de Derechos Humanos, en particular las políticas de justicia transicional y memoria histórica.

3. Selección de casos

La selección de casos se realizó por casos similares: Uruguay y Argentina son dos países del Cono Sur que experimentaron transiciones democráticas en la década del '80; y en los cuales llegaron al poder durante la última década gobiernos considerados de izquierda. A pesar de tratarse de dos países con una historia política similar, se encontraron diferencias llamativas en torno a las políticas de Derechos Humanos.

En relación al marco temporal, se eligieron dos mandatos presidenciales considerados dentro del período de “giro a la izquierda”. Se estudiarán los mandatos presidenciales de Néstor Kirchner en la República Argentina, entre los años 2003 y 2007; y de Tabaré R. Vázquez Rosas en la República Oriental del Uruguay durante el período 2005-2010. En ambos casos, los partidos políticos que llegaron al poder continúan en la actualidad siendo la fuerza gobernante, por lo que las políticas analizadas en este trabajo presentan gran continuidad y por lo tanto validez en la actualidad.

En cuanto al marco geográfico, si bien el fenómeno de nuevas izquierdas tiene validez para América Latina, se acotó el estudio a dos casos del espacio sudamericano, más precisamente del Cono Sur.

El caso argentino fue seleccionado debido a su condición paradigmática en cuanto al tratamiento en materia de Derechos Humanos. Desde los inicios de la

transición democrática, y con renovado énfasis en el período estudiado, la República Argentina ha sido reconocida en el Cono Sur, en la región latinoamericana y en el mundo por sus políticas de memoria, verdad y justicia respecto de las violaciones a los Derechos Humanos, algo que la diferenció desde el comienzo con el resto de América Latina, y que sirvió de precedente para otros países, tanto en la región como fuera de ésta.

El caso de Uruguay muestra el contraste en el tratamiento del tema desde el inicio de la transición. No hubo Comisión de la Verdad ordenada por el poder político, ni se juzgó a los responsables de las violaciones, dándose por finalizada la transición democrática a partir de la sanción de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado² el 22 de diciembre 1986.

Adicionalmente, la selección de casos reviste a un criterio de contemporaneidad.

En Argentina, la vigencia del tema se ve reflejada diariamente en las noticias periodísticas, como lo muestra la trascendencia de las causas por robo de bebés y recuperación de la identidad de los nietos de desaparecidos, por ejemplo los casos de extracción de ADN de Felipe y Marcela Noble Herrera, que han derivado en un conflicto entre el gobierno y el Grupo Clarín³.

Por su parte, en Uruguay el debate en torno a la Ley de Caducidad también sigue vigente en la actualidad, ya que se lo volvió a someter al mandato popular en las últimas elecciones presidenciales de 2009 (donde la ciudadanía una vez más decidió mantener la Ley), y los legisladores del gobernante Frente Amplio intentaron aprobar un proyecto de ley para su anulación en el año 2011.

4. Marco Conceptual

Considerando que los conceptos utilizados en el trabajo son, como mínimo, equívocos, y que han sido empleados de forma general en varios de los análisis sobre el tema, es necesario realizar algunas precisiones al respecto.

² Artículo 1°.- Reconócese que, como consecuencia de la lógica de los hechos originados por el acuerdo celebrado entre partidos políticos y las Fuerzas Armadas en agosto de 1984 y a efecto de concluir la transición hacia la plena vigencia del orden constitucional, ha caducado el ejercicio de la pretensión punitiva del Estado respecto de los delitos cometidos hasta el 1° de marzo de 1985 por funcionarios militares y policiales, equiparados y asimilados por móviles políticos o en ocasión del cumplimiento de sus funciones y en ocasión de acciones ordenadas por los mandos que actuaron durante el período de facto.

³ Ernestina Herrera de Noble, directora de esta empresa, es la madre adoptiva de Felipe y Marcela Noble Herrera.

En cuanto a la agenda de Derechos Humanos, se hará referencia a una definición acotada que remite específicamente a la reivindicación por las violaciones a los derechos humanos cometidas durante los últimos gobiernos militares. Los principales delitos incluyen la violación del derecho a la vida, la privación de la libertad, y las diversas violaciones a la libertad de expresión que tuvieron lugar durante la dictadura. Este significado estrecho es al que comúnmente se refieren los estudios en el tema y los medios de comunicación de la región cuando hacen referencia a los derechos humanos. En este sentido, resulta esclarecedora la siguiente afirmación:

“Todas las naciones civilizadas, incluyendo la nuestra propia, estatuyeron en sus constituciones garantías que jamás pueden suspenderse, ni aún en los más catastróficos estados de emergencia: el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, el derecho a proceso; el derecho a no sufrir condiciones inhumanas de detención, negación de la justicia o ejecución sumaria” (Prólogo de “Nunca Más”, Informe de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas, 1984).

5. Estructura del trabajo

La tesis está estructurada en tres capítulos. En el primer capítulo se presentan algunas definiciones teórico-conceptuales en las que se enmarca el trabajo. En el segundo capítulo se analizan las principales políticas en materia de justicia transicional y memoria histórica realizadas por el gobierno de Tabaré Vázquez en Uruguay, comenzando con una introducción sobre los resultados de la transición, y haciendo énfasis en la característica más singular de todo el proceso uruguayo, que es la Ley de Caducidad y las dos instancias en las que la ciudadanía pudo proclamarse sobre ella. En el tercer capítulo se analizan las principales políticas en materia de memoria, verdad y justicia abordadas por el gobierno de Néstor Kirchner, siguiendo la misma estructura planteada para el caso uruguayo, para facilitar así la comparación. Por último, el capítulo final presentará las conclusiones del trabajo, destacando los principales hallazgos en la comparación de los casos y resaltando las implicancias y aportes del trabajo para el tema en cuestión. Así mismo, se sugerirá una posible agenda de investigación futura.

MARCO CONCEPTUAL

1. La “nueva izquierda latinoamericana” y la protección de los derechos humanos

Ante la crisis de representación política y el agotamiento de los modelos neoliberales impuestos en los '90 (comúnmente asociados al término Consenso de Washington⁴), se ha configurado una tendencia política regional denominada por diversos autores como “giro a la izquierda”. Es decir, que las opciones políticas de izquierda han aumentado su visibilidad en el escenario electoral, logrando en muchos casos triunfos presidenciales. Lo más notable y debatido por académicos y analistas es la heterogeneidad de pensamiento y de accionar político entre los representantes de esta “ola”, ya que dentro del espectro de nuevas izquierdas podemos encontrar no solo varias definiciones, sino todo tipo de personalidades. Por ejemplo, Paramio (2006) distingue entre la presencia de gobiernos de “izquierda democrática” y populismos, así como Lanzaro (2009) habla de populismo versus “socialdemocracia criolla”, haciendo referencia este último término a las izquierdas institucionalizadas gobernantes en Uruguay (Frente Amplio), Chile (Concertación) y Brasil (Partido de los Trabajadores). Según afirma Lanzaro, los gobiernos socialdemócratas “criollos”, a pesar de su acercamiento al centro del espectro ideológico y sus continuidades en varias políticas respecto a gobiernos de otros partidos, conservan una cuota de diferenciación que suele plasmarse en políticas estratégicas, como es el caso de los derechos humanos.

Entre los ejes centrales que definen a la nueva izquierda latinoamericana, aparece la crítica a la forma en que se llevó a cabo la transición a la democracia, y a la falta de consolidación de los mecanismos de participación ciudadana (Armony y Arnson, 2009). En este sentido, el discurso de estos gobiernos se orienta a la reformulación del camino hacia la estabilidad democrática. Uno de los puntos principales en esta “refundación” democrática que plantean las nuevas izquierdas, es la política de Derechos Humanos, que tanto para el Frente Amplio en el poder desde 2005 como para el gobierno de Néstor Kirchner, no ha sido abordada “correctamente” por los gobiernos precedentes (Armony y Arnson, 2009).

La dificultad para encontrar una definición unívoca de la nueva izquierda tiene dos motivos principales: las diferencias entre los regímenes que pueden etiquetarse bajo

⁴ Conjunto de medidas de política económica redactadas por John Williamson para orientar a los países latinoamericanos en desarrollo y regular sus relaciones con los organismos financieros internacionales. En “América Latina y el Consenso de Washington” Ramón Casilda Béjar Boletín Económico de ICE N° 2803, pág. 19.

esta categoría, y las diferencias entre las izquierdas de cada país en cuanto rompen con las políticas tradicionales de los partidos de izquierda (Armony y Arnson, 2009). Esta ruptura puede deberse, entre otras cosas, al hecho de su llegada al poder por primera vez y al mayor compromiso con los procesos democráticos que esto les implica.

En este sentido, surge la pregunta sobre si la relación entre estos gobiernos de izquierda y una política activa en materia de derechos humanos es una característica inherente a todos los gobiernos catalogados en esta ola, o es simplemente otro de los indicadores de la heterogeneidad de casos que involucra la llamada nueva izquierda.

2. Los Derechos Humanos y las dificultades en su definición

La definición y el reconocimiento de la importancia de los Derechos Humanos tuvieron su auge al final de la Segunda Guerra Mundial. Los terribles hechos ocurridos hasta 1945, en especial el nazismo y fascismo europeos, marcaron de forma radical a una incipiente sociedad civil y a políticos que debieron aceptar el fracaso de la Liga de Naciones y pensar en un nuevo comienzo para la institucionalización del sistema internacional. El término “Derechos Humanos” aparece entonces con la creación de la Organización de Naciones Unidas. Quedan establecidos en la Carta de Naciones Unidas un conjunto de derechos mínimos que desconocen las fronteras nacionales, y tienen una aplicabilidad internacional, lo que implica un gran avance frente a las tradicionales reivindicaciones de soberanía estatal. Debido a la necesidad de definir con mayor precisión los derechos humanos y delimitar el alcance de órganos internacionales encargados de su cumplimiento, se realiza la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948. Ésta termina de precisar los conceptos que habían sido esbozados en la Carta, y reconoce a los Derechos Humanos como el “principio ético que ninguna democracia contemporánea puede ignorar” (Polack, 2004).

Sin embargo, los orígenes de la idea de Derechos Humanos se remontan mucho más atrás, comenzando por los valores de libertad, igualdad y fraternidad consagrados en la Revolución Francesa de 1789. Estos valores se pueden ver reflejados en las clasificaciones más tradicionales de los derechos humanos. Por ejemplo, en la clasificación por generaciones, retomada por varios autores a partir del trabajo de René Cassin⁵. (Aguilar Cuevas, 1998; Nuñez Palacios, 1998).

⁵ Premio Nobel de la Paz en 1968 y uno de los principales redactores de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Planteó la clasificación en generaciones en su trabajo “Les droits de ‘l homme”, en 1974.

Los derechos de primera generación son los derechos civiles y políticos, relacionados a la libertad como valor fundamental. Son predominantemente individuales: derecho a la vida, al trabajo digno, a la libertad de religión, a la justicia y a la libre expresión. El Estado es el principal garante de estos derechos, y por lo tanto el posible violador. Si bien habían sido concebidos mucho antes, fueron consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, así como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Los derechos de segunda generación son los económicos, sociales y culturales, relacionados al valor de la igualdad. Derecho a la educación, protección a los trabajadores, derecho a la huelga, derechos de salud y vivienda. También quedaron garantizados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos 22 a 27; y por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La tercera generación, conocidos como Derechos de Solidaridad. Buscan humanizar las condiciones sociales, mejorar la calidad de vida. Son derechos colectivos. Surgieron en el siglo XX y algunos incluyen entre estos derechos el derecho a la paz, a la calidad de vida y a un medioambiente sano. (Aguilar Cuevas, 1998; Nuñez Palacios, 1998).

Las violaciones a los Derechos Humanos que aquí se analizan tienen para Chipoco un origen político: se utilizaron métodos autoritarios y represivos para imponer un “orden” de cosas que no podía legitimarse legalmente. Los Derechos Humanos son innegablemente universales, y representan un conjunto de garantías mínimas que deben aplicarse a toda la humanidad. (Chipoco, 1994).

Lo importante es situar a los Derechos Humanos en el contexto de las transiciones a la democracia en América Latina, donde fueron destacados principalmente los derechos de primera generación, como el derecho a la vida. El surgimiento de este enfoque reivindicativo de la importancia de los derechos, después de tantos años de “mirar hacia otro lado” o de una falta de compromiso de gran parte de las sociedades latinoamericanas para oponerse a estos regímenes, fue influenciado por un cambio ideológico mas allá de la región, en el contexto internacional y especialmente en el hemisferio norte, ya que las decisiones políticas del gobierno de turno

estadounidense siempre han funcionado como elemento de presión en el accionar de los países del sur, y los derechos humanos no fueron una excepción⁶.

La dificultad para medir y clasificar los Derechos Humanos se relaciona con la constante presencia de hechos violatorios de todo tipo y en todas partes del mundo (García Méndez, 2004). El consenso político y teórico alrededor de los Derechos Humanos provocó un empobrecimiento intelectual de su desarrollo. Esto puede asemejarse a la idea de “estiramiento conceptual” de Giovanni Sartori (1970).

Para Carlos Nino (1989) los Derechos Humanos son una invención artificial de nuestra civilización. Se trata de derechos morales de los que gozan todas las personas “morales”, es decir, todos aquellos seres humanos capaces de ser conscientes de su identidad. En este sentido, el autor destaca tres principios esenciales para una concepción liberal de la sociedad, de los que se derivan o generan los derechos humanos. Estos principios son la inviolabilidad, la autonomía y la dignidad de las personas.

Las normas internacionales de Derechos Humanos tuvieron un rol clave en los procesos de transición. Éstas deben atravesar un proceso de socialización para convertirse en prácticas domésticas en los estados (Sikkink, Risse y Ropp, 1999). En muchas ocasiones, como se ve reflejado en el caso argentino, los organismos de derechos humanos y/o la oposición política saltean al Estado y se ponen en contacto con redes transnacionales para presionar desde afuera por un cambio doméstico. Este mecanismo es el que Keck y Sikkink llaman “boomerang” (1998). Con la ayuda de estos organismos internacionales se dan a conocer las violaciones a los Derechos Humanos y se empodera a los grupos domésticos que reclaman justicia. Si el Poder Ejecutivo continúa haciendo oídos sordos, pagaría un alto costo de legitimidad política no solo dentro de sus fronteras, sino ante el sistema internacional.

3. Transiciones a la democracia, justicia transicional y memoria histórica

Para analizar los procesos de transición argentino y uruguayo, el trabajo se basa en el marco teórico adoptado por O’Donnell y Schmitter (1986), quienes distinguen tres principales elementos para entender la transición:

⁶ Cabe recordar el énfasis del gobierno de Jimmy Carter (1977-1981) en los derechos humanos. Ver también Alcántara y Freidenberg (2006).

- el *legado autoritario*, que implica el poder político de los militares, tanto en la creación de nuevas instituciones como en la restauración de otras (O'Donnell y Schmitter, 1986);
- el *papel de los actores políticos* como los partidos y la sociedad civil, que fueron excluidos de la arena política durante la dictadura. O'Donnell y Schmitter (1986) llaman la atención sobre el papel determinante de los partidos políticos en la transición. Su habilidad para aglutinar los intereses de la población civil se convierten en un factor importante para la transición democrática. Por su parte, la sociedad civil en el proceso de transición configura una cultura política emergente (O'Donnell y Schmitter 1986) caracterizada por el resurgimiento de formas de movilización tradicionales, así como por la creación de otras nuevas;
- la *incertidumbre* que produce la transición a la democracia, ya que las instituciones democráticas son muy débiles y la falta de discrecionalidad de las fuerzas militares para “imponer el orden” todavía está muy presente en la sociedad como un peligro inminente.

También se adopta el esquema teórico utilizado por Alcántara y Freidenberg (2006) para describir las transiciones a la democracia en América Latina. Entre los factores que llevaron a estos procesos, los autores destacan la pérdida de legitimidad de las Fuerzas Armadas, los excesos represivos, la concientización sobre los derechos políticos, la unión de las fuerzas democráticas opositoras a la coalición dominante (movimientos sociales, intelectuales, de derechos humanos, iglesia, y partidos políticos), y la valorización de las instituciones democráticas. Según la interacción de todos estos factores, tuvieron lugar distintos tipos de transición: controlada desde arriba, pactada, tutelada desde afuera, no convencional.

Justicia transicional y memoria histórica

El concepto de “justicia transicional” hace referencia a las políticas públicas llevadas a cabo durante el período de transición democrática, con el fin de juzgar y castigar a los militares responsables de las violaciones a los Derechos Humanos (González Cueva, 1999). También es definido como “disciplina que pretende aportar soluciones y herramientas a las sociedades para enfrentar un legado de violaciones a los derechos humanos que tuvieron lugar en un momento determinado de la historia para llegar a una reconciliación nacional, para reparar a la víctimas y para lograr una convivencia pacífica en la cual no se vuelvan a repetir los mismos hechos. Los mecanismos

propuestos para llegar a tales fines son de distinto tipo: unos vinculados con el logro de una justicia retributiva, otros que pretenden actuar sobre la búsqueda de la verdad de lo ocurrido, los que buscan reparar a las víctimas y aquellos que reforman las instituciones como garantías de no repetición.” (Errandonea, 2008:15).

Con diferencias en ambos países, los procesos de justicia transicional enfrentaron en ambos casos el dilema del difícil equilibrio entre “justicia y paz” y reconciliación nacional. González Cueva distingue tres dimensiones de la justicia transicional: estratégico-política, ético-cultural y técnico-jurídica. La consideración de estas tres dimensiones permite un análisis en profundidad de todos los actores involucrados en el proceso de justicia transicional, así como de los objetivos y dilemas que fueron enfrentando cada uno en relación con los demás y con el contexto nacional post dictatorial.

La dimensión estratégico-política hace referencia a los líderes políticos que asumieron los primeros gobiernos del nuevo período democrático, y que debieron enfrentar la demanda de justicia por parte de la sociedad y/o de las víctimas, al mismo tiempo que recibían las presiones de las Fuerzas Armadas por la amnistía, y buscaban forjar instituciones democráticas estables. De sus decisiones sobre los juzgamientos posiblemente dependiera la viabilidad del incipiente régimen democrático. Por lo tanto, el poder político debió ser el artífice de algún tipo de equilibrio entre las demandas de justicia de la sociedad, y el poder militar en retirada.

Los principales referentes de la dimensión ético-cultural son los organismos de derechos humanos, entre ellos las víctimas de las violaciones a los derechos humanos y sus familiares, que buscan ampliar los espacios de participación ciudadana, generar una conciencia social sobre los hechos y sobre la necesidad de justicia, y actuar como factor de presión ante el poder político y judicial para que se lleven a cabo las investigaciones y las debidas condenas.

En cuanto a la dimensión técnico-jurídica, refiere al rol asumido por el Poder Judicial, que puede ser independientemente activo o puede verse supeditado al poder político. Esta es una dimensión clave en el presente análisis, ya que el Poder Judicial fue manipulado en muchas ocasiones por los líderes políticos considerando constitucionales leyes al menos dudosas y vio limitada su capacidad de acción por el avance de los poderes Ejecutivo y Legislativo (como se detallará en el caso uruguayo respecto a la Ley de Caducidad).

Además de la búsqueda de justicia, otra característica de la agenda de Derechos Humanos es la búsqueda de verdad, y la necesidad de construir un relato que conforme “memoria histórica” en la sociedad, siempre en la idea de que “un pueblo que no conoce su verdadera historia está condenado a repetirla”. La siguiente cita describe el significado de la memoria histórica en la construcción de la historia de los pueblos:

“El concepto de memoria histórica (...) resulta decisivo para delimitar la historia del tiempo presente. La memoria histórica permite, además, la aplicación a la reconstrucción del pasado de los nuevos supuestos de la historia política, así como facilita el diálogo entre los campos de la historiografía en el tiempo presente”. (Mateos, 1998).

En los casos estudiados se puede mencionar la conformación de Comisiones de la Verdad, aunque con distinto alcance y resultados en ambos países. Bronkhorst (2003) las define como “organismos temporales dispuestos para investigar graves violaciones de los derechos humanos en un período de tiempo pasado, buscando hacer un informe público con información sobre víctimas y recomendaciones para la justicia y el proceso de reconciliación”. Sin embargo, el autor menciona que no existe una definición en ninguna convención internacional. Cuya (1999) las define como “organismos de investigación creados para ayudar a las sociedades que han enfrentado graves situaciones de violencia política o guerra interna, a enfrentarse críticamente con su pasado, a fin de superar las profundas crisis y traumas generados por la violencia y evitar que tales hechos se repitan en el futuro cercano”. Sus resultados han dependido de variados factores, como el grado de politización, el apoyo del gobierno de turno, la aceptación de la sociedad y el consenso o interés social que generan. Las comisiones crean una versión de la historia, pero no tienen las competencias de un tribunal como para poder continuar hacia el paso de juzgar a los responsables.

Otras herramientas utilizadas para generar memoria histórica son las simbólicas, como los actos recordatorios, las protestas, la construcción de museos en los centros de detención, la institución de feriados nacionales en fechas recordatorias.

Las políticas de memoria impulsadas desde el gobierno pueden responder a iniciativas propias o a demandas de los organismos de derechos humanos, pero coinciden en el objetivo de mostrar un punto de quiebre, un cambio conciso respecto a costumbres o políticas que puedan asociarse con el pasado dictatorial. En este sentido, un ejemplo son los cambios en las currículas educativas nacionales y en los programas de educación militares.

"La memoria ha constituido un hito importante en la lucha por el poder conducida por las fuerzas sociales. Apoderarse de la memoria y del olvido es una de las máximas preocupaciones de las clases, de los grupos, de los individuos que han dominado y dominan las sociedades históricas". (Le Goff, 1991:134)

Capítulo II: El caso uruguayo

1. Características de la transición democrática

Uruguay tuvo un gobierno cívico-militar⁷ que duró doce años (1973-1985). Alcántara Sáez y Freidenberg (2006) clasifican este caso como una **transición controlada desde arriba**, donde la coalición autoritaria abrió el juego político a la participación de actores que hasta el momento se encontraban proscriptos de la arena política. En este tipo de transiciones, las Fuerzas Armadas mantienen una gran cuota de poder de decisión y controlan las reglas del juego. El inicio de la transición uruguayo es marcado por la mayoría de los analistas en 1980, cuando fracasó el plebiscito del 30 de noviembre convocado por el gobierno militar para realizar una reforma constitucional que les permitiera legitimar el gobierno de facto. Alrededor del 57% del electorado uruguayo votó por el “NO” a la reforma.⁸ El paso siguiente fue la decisión de los militares de “respetar” este veredicto, y compartir el escenario político con las fuerzas democráticas. Durante 1983 se realizaron una serie de negociaciones en el Parque Hotel, que fracasaron debido a que ninguno de los sectores (militares y líderes de los partidos políticos) parecía dispuesto a ceder en sus posturas de máxima. El segundo intento de llegar a un acuerdo tuvo entre sus participantes a la cúpula militar, el Partido Colorado, el Frente Amplio y la Unión Cívica, culminando con la firma del Pacto del Club Naval el 3 de agosto de 1984, y la decisión de llamar a elecciones y restablecer la Constitución de 1967. Por la manera en que se llevó a cabo este proceso, la literatura distingue dos etapas de la transición:⁹ la primera fue la “dictadura transicional” (1980-1984), y la segunda a partir de las primeras elecciones libres de 1985 y el triunfo de Julio María Sanguinetti. Corbo (2007) considera que sólo puede considerarse cerrada la transición en 1989, tanto por la ratificación de la Ley de Caducidad por vía del referéndum, como porque fueron las primeras elecciones totalmente libres de la tutela militar.¹⁰

⁷ El Presidente electo por el Partido Colorado en 1972 Juan María Bordaberry, ante el clima de inestabilidad nacional, dio un autogolpe el 27 de junio de 1973, disolviendo el Parlamento y aliándose con los sectores más conservadores entre los civiles y los militares.

⁸ <http://www.larepublica.com.uy/politica/29824>

⁹ Ver Caetano, Gerardo (Comp.), 20 años de democracia. Uruguay: 1985-2005. Miradas múltiples, Taurus, Montevideo, 2005. Citado en Corbo, 2007.

¹⁰ En las elecciones de 1985, las primeras elecciones libres, si bien no hubo partidos políticos proscriptos, Wilson Ferreira Aldunate, líder del Partido Nacional, se encontraba preso, y fue liberado después de las elecciones.

La dimensión militar de la transición uruguaya reviste características singulares que influyeron en la consolidación democrática. Como demostraron los resultados del plebiscito por la reforma constitucional, una gran parte de la población aún convalidaba el régimen, y esto les otorgaba a los militares cierta legitimidad para negociar la transición. Por otra parte, los militares se retiraban del poder político por propia voluntad, obedeciendo al resultado del plebiscito, pero conservando su poder militar. Es decir, no se encontraban en la situación de crisis política y económica que llevó a las Fuerzas Armadas argentinas al colapso de su gobierno. Por lo tanto, la sociedad uruguaya tenía motivos de incertidumbre y de temor ante el posible retorno de los militares al poder si la transición no se llevaba a cabo en los términos pactados.

A pesar de esto, comenzó a tomar forma un movimiento de derechos humanos. Ante las primeras denuncias a los militares por las violaciones cometidas durante el régimen, el presidente electo Sanguinetti reclamó la competencia de la justicia militar, pero la Suprema Corte de Justicia la rechazó y estableció la competencia de la justicia penal ordinaria (fuero civil). El comandante en jefe del Ejército Hugo Medina anunció que no se acatarían las órdenes judiciales de citación. El Partido Colorado en alianza con el Partido Nacional impulsó la “solución legal” de la ley de caducidad con el argumento de “evitar una crisis institucional” (Faroppa Fontana, 2009).

Durante el primer gobierno de Sanguinetti, se dictaron dos leyes con el objetivo de cerrar el proceso transicional. La Ley N° 15.737, del 8 de marzo de 1985, implicó una amnistía de todos los delitos políticos, comunes y militares conexos con éstos, cometidos a partir del 1° de enero de 1962. Por su parte, la Ley N° 15.848, estableció la caducidad del “ejercicio de la Pretensión Punitiva del Estado respecto de los delitos cometidos hasta el 1° de marzo de 1985” por funcionario militares y policiales.

Esta ley deja en manos del Poder Ejecutivo la decisión de qué casos se encuentran dentro de la caducidad y qué casos pueden ser juzgados por considerarse fuera del alcance de esta ley. Entre 1986 y 2006 no habría casos que algún gobierno pudiera considerar “no amparado” por la ley y por lo tanto posible de juzgamiento. Aquí se presenta uno de los principales cambios con respecto al pasado del gobierno de Tabaré Vázquez: la formulación por parte del Poder Ejecutivo de excepciones a la ley de caducidad.

Las leyes de amnistía fueron la traducción jurídica de una decisión política, de la forma en que decidió abordarse la transición. Se intercambió justicia retributiva por gobernabilidad democrática (Errandonea, 2008). Los efectos políticos y sociales de la

ley fueron los más importantes, ya que ésta “se vio investida de una triple legitimación: la del poder político, la del poder judicial y la del ciudadano”. (Errandonea, 2009:25). El poder político fue quien decidió la sanción de la ley, en la búsqueda de alcanzar un compromiso tanto con la sociedad como con las Fuerzas Armadas en pos de la consolidación del incipiente sistema democrático reinstaurado. El poder judicial por su parte se expresó sobre la constitucionalidad de la ley en la sentencia de la Suprema Corte de Justicia del 2 de mayo de 1988, donde se declaró que la ley de amnistía no atentaba contra la separación de poderes, como algunos juristas reclamaban y como se decidiría más adelante. Por último, la ley recibiría la legitimación ciudadana en el referéndum de 1989¹¹.

El Presidente Sanguinetti, haciendo alusión a un “cambio en paz”, fundamentó la sanción de la Ley de Caducidad en argumentos como la defensa de la democracia renaciente. Además, existía la amenaza “latente” de incumplimiento de las citaciones y el compromiso asumido indirectamente por las negociaciones de la transición. (Moreira 2004 y Corbo 2007). Las palabras de Sanguinetti reflejan su posición:

“...la opción real está planteada entre la crisis institucional que implica el enfrentamiento, sin solución a la vista, entre el poder civil y el poder militar, y la superación de la crisis, mediante la adecuación del derecho a los hechos” (Errandonea, 2008:19).

La lectura que puede hacerse hasta aquí implicaría que la amnistía habría sido esbozada a partir del Pacto del Club Naval, donde los partidos políticos habrían accedido a ciertas concesiones para negociar la transición. En este sentido, el Partido Nacional, que decidió no intervenir en las negociaciones del Club Naval pero sí en el proceso electoral que le siguió, acusó en varias ocasiones al resto de los partidos por su participación en este pacto. A pesar de esas acusaciones y de numerosas dudas por parte de otros sectores políticos y de algunos sectores de la opinión pública, ninguna de las fuerzas presentes en este “pacto secreto” admite haber negociado algún tipo de amnistía con los militares que pudiera explicar el origen de la Ley de Caducidad que Sanguinetti

¹¹ Sin embargo, la Ley N° 15.848 no respeta varios de los compromisos asumidos por Uruguay en relación al derecho internacional. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos la consideró en el Informe Anual de 1992-1993 “incompatible con el artículo XVIII de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y con los artículos 1,8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”. Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1992-1993
<http://www.cidh.org/annualrep/92span/Uruguay10.029.htm>

dictaría en 1986. Según el Partido Nacional, el Frente Amplio habría cometido “el pecado original”, y busca en la actualidad la anulación de una ley que ellos mismos habrían sellado al firmar el Pacto.

“el Frente Amplio, el Partido Colorado y la Unión Cívica sabían que si aceptaban el acuerdo, este tendría obligatoriamente una contrapartida y ella era la impunidad de los militares. Es decir que la caducidad de la pretensión punitiva del Estado se podrá haber consagrado en una ley de 1986, pero fue sellada y pactada por dichos partidos en las negociaciones que culminaron en el Pacto del Club Naval. El Frente Amplio y sus dirigentes no pueden hacerse los distraídos después de haber sellado con champagne el acuerdo que entregó a Wilson y que pasó por el costado el tema de los derechos humanos”.¹²

Como muestra esta cita, la dimensión jurídica de la transición uruguaya es posiblemente la más controvertida, y se encuentra en total interdependencia con la dimensión política. Es decir, que la correlación de fuerzas entre los militares y la oposición democrática determinó la solución jurídica. Sin embargo, la última palabra recae en las expresiones de la soberanía popular. Los mecanismos de democracia directa son la clave institucional para comprender el desarrollo del tema de los Derechos Humanos en el país, y representan tanto la dimensión jurídico-institucional de la transición como la social-ciudadana.

Desde su consolidación como república Uruguay eligió el sufragio popular para resolver algunas decisiones claves para su sistema institucional, ante el difícil equilibrio entre soberanía y representación política. La célebre frase del Padre fundador José Gervasio Artigas "Mi autoridad emana de vosotros y ella cesa ante vuestra presencia soberana" ilustra esta impronta.¹³ La Constitución de 1967, restituida a partir de 1985, reconoce los mecanismos de democracia directa (referéndum, iniciativa legislativa y constitucional). Moreira considera que, a pesar de que estos elementos son considerados como signo de estabilidad democrática, reflejan un conflicto entre la ciudadanía y el sistema político: “una sociedad dividida entre izquierdas y derechas, un Parlamento dividido y un equilibrio de poderes precario y debilitado por la distribución desigual de recursos entre ellos” (Moreira, 2004:20).

Existen dos tipos básicos de mecanismos de democracia directa en Uruguay: el *plebiscito* tiene carácter constitucional y sirve para aprobar textos constitucionales. El

¹² Gustavo Borsari Brenna, Diputado del Partido Nacional. “El plebiscito y el pecado original”. 19 de octubre de 2009. http://www.cronicas.com.uy/HNoticia_14034.html

¹³ Instrucciones del Año VIII. 4 de abril de 1813. www.artigas.org.uy

referéndum es una herramienta que permite derogar leyes que ya fueron votadas por el Poder Legislativo (Moreira, 2004). El referéndum nacional abrogatorio consagrado en la Constitución de 1967 fue utilizado por primera vez a partir de la recolección de firmas para la derogación de la Ley de Caducidad. Este movimiento comenzó en 1987 y culminaría con el referéndum propiamente dicho, en 1989.¹⁴

Prevalecen dos concepciones opuestas, una que considera que estos mecanismos afectan la democracia representativa, porque quitan importancia a las decisiones tomadas por los parlamentarios, quienes se supone están ejerciendo el mandato popular. En este sentido, funcionarían como una herramienta a favor de la oposición. La otra visión defiende estos mecanismos porque considera que es una forma de que la ciudadanía controle a sus representantes en temas claves.¹⁵

La ciudadanía tendría su primera oportunidad de expresarse en el nuevo período democrático. Asimismo, el movimiento de derechos humanos enfrentaba el desafío de hacer valer aquello por lo que luchaba, consiguiendo el apoyo de la sociedad para la realización de un referéndum revocatorio de la Ley de Caducidad. La Constitución uruguaya¹⁶ (artículos 79 y 305) otorgaba el derecho a referéndum para revocar una Ley, si se contaba con el 25% de apoyo ciudadano. Por lo tanto, comenzó desde la sociedad civil una campaña de recolección de firmas, junto a movilizaciones a favor de la anulación de la Ley (Roniger y Sznajder, 1997). En la consulta popular del 16 de abril 1989 la Ley fue apoyada por 56.65% votos, contra el 43.34% de la población a favor de derogarla. El voto amarillo triunfó sobre el voto verde¹⁷, que sin embargo cabe destacar fue mayoría en Montevideo. Si bien todo el proceso de movilización y la instancia popular son símbolos positivos, indicadores de una ciudadanía comprometida y participativa, tuvieron un efecto contradictorio derivado del resultado del referéndum: complicaron la lucha del movimiento de derechos humanos, ya que la ley quedó legítimamente avalada por el electorado nacional.

¹⁴ Para impulsar un plebiscito se requiere adhesión del 10% de los ciudadanos. Para impulsar un referéndum se requiere adhesión de un 25%. La Ley 16.017 sustituyó la recolección de firmas por la convocatoria a voto de adhesión en dos instancias,. La Ley 17.244 del 6 de julio de 2000 modifica las condiciones para convocar a referéndum .. Moreira pagina 13.

¹⁵ “El uso del recurso de referendo”. Entrevista a Oscar Botinelli, director de Factum. Publicado en radio El Espectador - programa En Perspectiva - espacio Análisis Político julio 18 -2003 <http://www2.factum.edu.uy/estpol/anapol/2003/anp03030.html>

¹⁶ Constitución previa a la reforma de 1996.

¹⁷ Los colores representaban el color de las papeletas, amarillo por el “NO” a la anulación, y verde por el “SÍ”.

El dilema weberiano de la ética de la convicción y la ética de la responsabilidad¹⁸ puede verse reflejado en las discusiones de aquellos a favor de la derogación, que privilegian la ética por sobre la política, y los que apoyaron la continuación de la ley basados en un argumento político, sobre que el momento no era el adecuado para un “ajuste de cuentas”.

En cuanto a la existencia de una Comisión de Verdad, no existieron decisiones del Poder Ejecutivo al respecto hasta el gobierno de Jorge Battle (2000-2005). El organismo de derechos humanos SERPAJ fue quien se encargó de realizar un informe no oficial titulado “Uruguay Nunca Más” en la etapa transicional. Además, existieron comisiones legislativas que investigaron asuntos específicos, durante 1985 y 1986. Sin embargo, su labor fue anulada a partir de la sanción de la Ley N° 15.848. (Dutrénit y Varela, 2005). El Presidente Battle ordenó en el año 2000 la creación de la Comisión para la Paz, con un mandato restringido, para recopilar información sobre las desapariciones forzadas ocurridas durante el gobierno cívico-militar. La Comisión finalizó su trabajo con la elaboración del Informe en abril de 2003 sobre las 299 denuncias de desapariciones que le fueron presentadas, confirmando (total o parcialmente) 170 casos¹⁹.

Hasta aquí se han esbozado los elementos sobresalientes del proceso uruguayo de transición democrática. A continuación, se describirán los puntos principales de la política de Derechos Humanos del gobierno de Tabaré Vázquez, para dilucidar así las implicancias sobre dichas políticas de lo analizado hasta el momento.

2. Políticas de Justicia y Memoria en el Gobierno de Tabaré Vázquez

Acceso del Frente Amplio al poder

La estructura partidaria uruguaya se caracterizó por tener un sistema bipartidista desde la consolidación de la democracia en 1918 hasta la creación del Frente Amplio (que surgió como coalición de partidos de izquierda en 1971). El surgimiento de la izquierda como un partido de masas puede atribuirse a distintos factores, como la unificación del movimiento sindical, la aparición de la guerrilla urbana (MLN-

¹⁸ Max Weber, “La política como vocación”. En *El político y el científico*. Alianza, 1967.

¹⁹ Informe Final de la Comisión para la Paz. 10 de abril de 2003.

Tupamaros²⁰), el clima regional establecido por la Revolución Cubana y la crisis de los partidos tradicionales (Moreira, 2004).

La izquierda uruguaya ha sido la fuerza política más proclive a promover la utilización de mecanismos de democracia directa (Moreira, 2004), como evidencia su activa participación en las dos ocasiones donde la sociedad civil se movilizó en busca de referéndums a la Ley N° 15.848. No obstante, respecto al tema de los Derechos Humanos este recurso ha probado ser una herramienta contradictoria: los dos referéndums para derogar la Ley de Caducidad, en cuya promoción amplios sectores del Frente Amplio participaron activamente, terminaron por reafirmar la validez de la Ley de Caducidad.

El Frente Amplio posee un alto grado de institucionalización como partido, gracias a lo que Lanzaro (2009) denomina “aprendizaje democrático: el partido llegó al gobierno con 33 años de existencia, y luego de participar en seis elecciones presidenciales.

Fines del gobierno en materia de derechos humanos

“A diferencia de gobiernos anteriores, el gobierno progresista deberá agotar los medios para el pleno cumplimiento de lo establecido en el art. 4° de la Ley de Impunidad, que expresamente obliga al esclarecimiento de las desapariciones (...) El gobierno progresista reafirma la posición clara que las normas de tratado internacionales sobre derechos humanos, tienen igual valor que las leyes nacionales. Al respecto se promoverá la adecuación de la legislación interna a los tratados internacionales ratificados por el país. (...) Asumimos el rescate de la memoria histórica de las luchas populares y sus protagonistas, como parte esencial de la identidad de nuestro pueblo, de su pasado, su presente y su futuro”²¹.

Como demuestra la cita anterior, desde el programa de gobierno propuesto por el Frente Amplio antes de llegar al poder, se establecía la idea de generar un cambio respecto al tratamiento que los gobiernos anteriores habían hecho sobre las violaciones a los Derechos Humanos. Sin embargo, el autodenominado “gobierno progresista” no

²⁰ El Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros es un movimiento político uruguayo que en sus orígenes se conformó como una guerrilla de izquierda, para luego del gobierno militar, que les implicó la represión y en varios casos el exilio, unirse a la coalición del Frente Amplio. Uno de los principales referentes es el actual Presidente uruguayo José Mujica.

²¹ Grandes lineamientos programáticos para el gobierno 2005-2010. “Porque entre todos otro Uruguay es posible”. IV Congreso Extraordinario del Frente Amplio “Héctor Rodríguez”, 20 y 21 de diciembre de 2003.

estaba dispuesto a ir en contra del mandato popular anulando la Ley de Caducidad. La reivindicación de las normas internacionales de Derechos Humanos y el compromiso de rescatar la memoria histórica estaban presentes desde los inicios del proyecto de gobierno de la izquierda uruguaya.

El cuadro 4 muestra las principales declaraciones del presidente electo respecto a estos compromisos.

CUADRO 4: PRINCIPALES REFERENCIAS DEL GOBIERNO DE TABARE VÁZQUEZ SOBRE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS

<p>Discurso de Asunción Presidencial ante la Asamblea General, 1 de marzo de 2005</p>	<p>“Mi compromiso de promover una política activa en materia de Derechos Humanos. Reconozcámoslo, a veinte años de recuperada la institucionalidad democrática aún subsisten en materia de derechos humanos, zonas oscuras. Reconozcamos también que por el bien de todos es necesario y posible aclararlas en el marco de la legislación vigente para que (...) la memoria colectiva incorpore el drama de ayer (...) como un endeble aprendizaje para el mañana”.</p>
<p>Discurso público del Presidente en la explanada del Palacio Legislativo, 1 de marzo de 2005</p>	<p>“...en esta materia de derechos humanos el país tiene una asignatura pendiente que me comprometo a saldar de inmediato”.</p> <p>“...nuestro gobierno cumplirá el mandato establecido en el Artículo 4 de la Ley número 15.848”</p> <p>“...se publicará lo que se sabe, (...), no con el fin de llevar a nadie frente a la Justicia, fuera de lo que establece la Ley...”.</p> <p>“Para nosotros no entra dentro de la Ley de Caducidad de la Pretensión la punidad del Estado ni el caso de la nuera del poeta Gelman, ni las muertes de Zelmar Michelini ni de Gutiérrez Ruiz”.</p> <p>“...el gobierno promoverá rápidamente, sin distinción de clase alguna, la reparación de todas las víctimas de los hechos acaecidos en aquellos terribles años”.</p>

Discurso del Presidente con motivo de la instauración del 19 de Junio (natalicio de Artigas) como el Día del Nunca Más. Edificio Libertad, 26 de diciembre de 2006	“Para este gobierno no hay punto final”. “...el 19 de junio es el día que tiene esencialmente el germen del surgimiento de este país, y tiene a la máxima personalidad de entre todos nosotros que nos permitirá definitivamente el compromiso del Nunca Más”.
--	---

Fuente: Elaboración propia sobre los discursos citados.

En cuanto a la importancia del discurso como factor simbólico, el gobierno hizo hincapié en la interdependencia de los derechos humanos, y en su definición “integral”. El discurso del gobierno se asemejó por primera vez desde la transición democrática al de los organismos de derechos humanos (Michelini, 2009).

Sin embargo, desde un principio se anunció la decisión de no intervenir en contra de lo decidido por el referéndum de 1989. La afirmación en discursos presidenciales de que la búsqueda de la verdad no buscaba juzgar a ningún responsable fuera de lo que permitiera la ley, se convirtió automáticamente (a los fines de este análisis) en el eje central de la política de Derechos Humanos del gobierno: más allá de políticas reparatorias y de memoria, la ley de amnistía no sería anulada por decisión del poder político.

Principales acciones relativas al compromiso asumido con los derechos humanos

El gobierno de Tabaré Vázquez implicó un “punto de inflexión en la política de derechos humanos” del Uruguay (Faroppa Fontana, 2009). Esto se debe especialmente a que los gobiernos anteriores no habían siquiera planteado una revisión del tema, salvando algunas excepciones del gobierno de Battle.

CUADRO 5: POLÍTICAS DE JUSTICIA Y MEMORIA DURANTE EL GOBIERNO DE TABARÉ VÁZQUEZ

Tipo de política	Política concreta
Cambios en la normativa	<ul style="list-style-type: none"> - el gobierno realizó dieciséis excepciones a la Ley N° 15.848, enmarcadas en su artículo 3°, y permitiendo que la justicia procediera a las investigaciones y los enjuiciamientos correspondientes. - se crearon la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz y la Dirección de Derechos Humanos perteneciente al Ministerio de Educación y Cultura.²² Entre las principales acciones de la Dirección se encuentra la elaboración del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (Michelini, 2009). - se sancionó la Ley N° 17.914, del 21 de octubre de 2005. Aprueba el

²² V Congreso extraordinario del Frente Amplio “Zelmar Michelini”. 13 y 14 diciembre 2008

	<p>Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de enero de 2003.</p> <p>- se sancionó la Ley N° 17.894 “Personas cuya desaparición forzada resultó confirmada por el anexo 3.1 del Informe Final de la Comisión para la Paz”. Septiembre de 2005²³.</p> <p>- se sancionó la Ley N° 18.026 sobre delitos de genocidio, lesa humanidad y cooperación con la corte penal internacional.</p> <p>- se sancionó la Ley N° 18.420, de 21 noviembre de 2008. Aprueba la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de febrero de 2007.</p>
Judicialización	<p>- se habilitó la investigación judicial a casos que, según la nueva interpretación de la ley 15.848, quedaban afuera del amparo de la ley. Se procesaron entonces a Juan María Bordaberry y su canciller Juan Carlos Banco, y a varios oficiales militares.</p> <p>- se declaró la inconstitucionalidad de la Ley de Caducidad.</p>
Acciones orientadas a la memoria histórica, a la búsqueda de la verdad y a la relación con los organismos de derechos humanos	<p>-se ordenó a las Fuerzas Armadas que presentaran toda la información disponible sobre personas detenidas desaparecidas.</p> <p>-se dispuso el ingreso de un equipo de antropólogos a los establecimientos militares en busca de enterramientos clandestinos de personas desaparecidas.</p> <p>- se entregó documentación a familiares de víctimas y organización de derechos humanos por parte de los Ministerios de Relaciones Exteriores y del Interior.</p> <p>-se dispuso una investigación a cargo de un equipo de historiadores sobre la situación de los desaparecidos en Uruguay, Argentina, Chile, Paraguay, Bolivia y Brasil en el marco del “Plan Cóndor”²⁴.</p> <p>- se encontraron los restos de dos desaparecidos: el 29 de noviembre del 2005 apareció el obrero metalúrgico y militante comunista Ubagesner Chávez Sosa. La información de su paradero fue suministrada por militares de la Fuerza Aérea²⁵ ²⁶. El 2 de diciembre apareció el de Fernando Miranda, quien fue encontrado gracias</p>

²³ <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=17894&Anchor=>

²⁴ Diario La República, “Plan Cóndor formaba parte de la política estatal”. 23 de octubre de 2009. <http://www.larepublica.com.uy/politica/385488>

²⁵ Diario La República, “Exámenes de ADN confirmaron la identidad del cuerpo hallado en la chacra de Pando”. 25 de enero 2006

²⁶ Presidencia de la Republica Oriental del Uruguay, “Se reveló identidad de uno de los restos de Pando”. 24 de enero de 2006.

<http://www.presidencia.gub.uy/ WEB/noticias/2006/01/2006012402.htm>

	<p>a un anónimo que hizo llegar a las Oficinas de Presidencia un mapa del verdadero lugar del entierro.²⁷</p> <p>- se instituyó el 19 de Junio, Día del Natalicio de Artigas, como Día del Nunca Más.</p>
--	--

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos analizados en diversas noticias periodísticas y artículos citados. La clasificación de las políticas es arbitraria, y de ninguna manera constituyen categorías exhaustivas ni exclusivas.

Las organizaciones de derechos humanos se mostraron un tanto reticentes a la idea de “cerrar” el período de investigaciones mediante la institución del 19 de junio como Día del Nunca Más.

“...entendemos inconveniente el contexto en que se ha definido este “Día del Nunca Más”, así como la falta de precisión conceptual, motivos por los cuales no concurrirémos al acto del 19 de junio.” (SERPAJ, 18 de junio de 2007).

Algunos lo interpretaron como una iniciativa de Punto Final, a pesar de que el Presidente lo negaría en su discurso. Para otros se trató de una política partidaria, y de intentar “maquillar” con celebraciones el vacío en cuanto a las políticas de derechos humanos. (Barreiro, 2008).

“La segunda celebración del Día del Nunca Más, en este 2008, viene a confirmar aquella sospecha: además de los ministros, los únicos que concurrieron a los festejos oficiales en la Plaza Independencia de Montevideo fueron los militares y los dirigentes de los partidos conservadores” (Barreiro, 2008).

Aunque no estaba establecido dentro del programa de gobierno, el apoyo a una nueva campaña por la anulación de la Ley terminó formando parte de las políticas de Derechos Humanos de Vázquez. Desde su asunción, comenzó a surgir en la sociedad civil una movilización por la anulación de la ley²⁸. El momento coincidió con los hechos que estaban ocurriendo en Argentina relacionados a la anulación de las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final y de los indultos. Por supuesto que quienes abogaban por esta anulación consideraban que la ley debía anularse (y no derogarse) porque se oponía a normas de jus cogens²⁹ y porque los crímenes de lesa humanidad son

²⁷ Montevideo Portal, “Trapos”. 2 de marzo de 2006.

http://www.montevideo.com.uy/notnoticias_26899_1.html

²⁸ Radio El Espectador, “Lanzan campaña para anular la Ley de Caducidad”, 19 de junio de 2006. <http://www.espectador.com/nota.php?idNota=71440>.

²⁹ El artículo 53 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 define la norma de jus cogens como “una norma imperativa de derecho internacional general (...) aceptada y reconocida por la comunidad de Estados en su conjunto como norma que no admite

reconocidos por las convenciones internacionales como imprescriptibles. En la segunda campaña para anular la ley participaron activamente sectores del PIT-CNT³⁰, la organización de derechos humanos SERPAJ, Familiares de Detenidos Desaparecidos, la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay y algunos grupos del Frente Amplio. Para plebiscitar una reforma constitucional para anular los artículos 1º, 2º, 3º y 4º se necesitaba una cantidad de firmas correspondiente al 10% de los habilitados para votar.

En el V Congreso Ordinario del Frente Amplio se aprobó la convocatoria popular a participar en la campaña de recolección de firmas por la anulación de la Ley de Caducidad:

“...Consolidar la democracia en el plano político e ideológico pasa por apoyar las instancias e iniciativas para que la población pueda decidir sobre temas trascendentales...”³¹

Esto marcó un cambio respecto al programa establecido en 2003 de proceder en el marco de la regulación vigente. Pero el Frente Amplio argumentó que en este caso se trataba de anular la Ley por vías del mandato popular, por lo que no se contradecía con lo planteado en Congresos anteriores.

La Corte Electoral confirmó el 14 de junio de 2009 que se había alcanzado el número de firmas requerido para realizar el plebiscito por la Ley de Caducidad, que tuvo lugar junto con las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2009.³²

En el plebiscito, el 48% del electorado votó a favor de habilitar la enmienda para incorporar la anulación parcial de la ley a la Constitución. Por consiguiente, la enmienda propuesta se dio por rechazada, ya que necesitaba más de 50% de los votos emitidos para ser aprobada.³³

La iniciativa de una anulación por referéndum traía la ventaja de trasladar la responsabilidad del proceso al ciudadano. “Es el político de turno quien tiene la

acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter”. (Errandonea, 2008)

³⁰ El Plenario Intersindical de Trabajadores-Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT) es la central sindical de Uruguay.

³¹ Documento “El Uruguay Democrático”, aprobado el 16 de diciembre de 2007 en sesión del V Congreso Ordinario del Frente Amplio “Compañero General Líber Seregni”.

<http://www.frenteamplio.org.uy>

³² Diario La Republica, “Habrá plebiscito: ayer a las 16.35 hs la Corte Electoral finalizó con el conteo”. 15 de junio de 2009. <http://www.larepublica.com.uy/politica/368811>.

³³ <http://www.elpais.com.uy/091026/pnacio-450354/politica/ningun-plebiscito-alcanzo-mayoria/>

conducción del proceso que puede poner en marcha o no la justicia penal” (Errandonea, 2008).

Como consecuencia del resurgimiento del debate sobre la anulación de la Ley de Caducidad, a partir del proyecto de anulación presentado por el Frente Amplio en el Parlamento en el 2011, el ahora ex presidente Vázquez opinó:

“Temas como los Derechos Humanos no son pasibles de consulta popular. El Código de Nuremberg lo establece claramente”³⁴.

Cabe recordar que, al margen de sus políticas de gobierno, Vázquez integró en 1989 la comisión que impulsó el referéndum contra la ley de Caducidad, y su gobierno apoyó en 2009 el plebiscito para anular la norma.

Del otro lado del debate, los sectores opositores al Frente Amplio, se opusieron una vez más a la anulación.

“O sea, no tenemos poderes plenos, sino que los mismos están acotados por el marco jurídico que nos regula. Y en ese marco existe la chance de que un conjunto de ciudadanos quiera buscar un pronunciamiento directo en las urnas, porque no comparte la solución que se le dio al tema en una ley (...) La caducidad fue consecuencia directa del pacto que realizaron, en el Club Naval, los partidos políticos – a excepción del Partido Nacional – con las Fuerzas Armadas, en agosto de 1984. Eso es lo que manifiesta expresamente el artículo primero de la ley, y es la verdad histórica.”³⁵

A pesar de que “derogar” y “anular” sean entendidos en la mayoría de los casos como sinónimos, revisten una diferencia clave para comprender el debate en torno a la Ley N° 15.848. Un gran sector de la sociedad y de los líderes políticos uruguayos se oponen a la anulación de la ley, a pesar de estar en contra de la amnistía, porque consideran irracional que se realice una revisión de todo lo juzgado hasta el momento. Por el contrario, la derogación permitiría anular los efectos de la ley solo de ahí en adelante, ya que no permite la retroactividad³⁶. Las personas beneficiadas por la amnistía no podrían ser juzgadas.

³⁴ Portal Montevideo, “¿En qué quedamos? Tabaré Vázquez sobre caducidad. 6 de mayo de 2011. http://www.montevideo.com.uy/noticias_137450_1.html

³⁵ Pablo Iturralde, Diputado Nacional por el Partido Nacional. Columna N° 91 “¿Que hacemos con la caducidad?”. *Semanario La Democracia*. 13 de mayo de 2011.

³⁶ El principio de no retroactividad de la ley penal es un principio legal (Artículo 15 del Código Penal uruguayo) y solamente podría ser considerado como constitucional a través del artículo 72 de la Constitución. (Errandonea, 2008)

Una de las políticas principales del gobierno fue la decisión de declarar inconstitucional la Ley de Caducidad para ciertos casos que le fueron remitidos por el Poder Judicial. La trascendencia de esta decisión se describe del siguiente modo:

- Implicó una decisión legitimada por los tres poderes uruguayos. En el marco de la causa Sabalsagaray Curutchet, el Ministerio Público solicitó a la Suprema Corte de Justicia que se pronunciara sobre la constitucionalidad de la Ley de Caducidad. La Corte trasladó este pedido a los poderes Ejecutivo y Legislativo. El 17 de febrero de 2009, el Poder Ejecutivo se pronunció en favor de la inconstitucionalidad de la ley³⁷ y el 25 de febrero lo hizo el Parlamento.³⁸ Por último, "El fallo del máximo órgano del Poder Judicial determinó que la norma violenta el principio de separación de poderes³⁹.
- Asimismo, es la primera ocasión en la historia uruguaya desde la transición, que el poder político y el judicial tienen una postura semejante. La Suprema Corte de Justicia no se pronunciaba desde 1988 al respecto, cuando a pesar de las dudas, la había declarado constitucional. Por su parte, "La respuesta del gobierno de Tabaré Vázquez al planteo de la Suprema Corte de Justicia, constituye, un pronunciamiento histórico, ya que, por primera vez, el Estado uruguayo, en 23 años de vigencia de la Ley de Impunidad, la considera inconstitucional".

A pesar de los "huecos" institucionales que representan las excepciones a la Ley de Caducidad, y de un discurso comprometido con la construcción de una memoria colectiva sobre las violaciones cometidas durante la dictadura, el gobierno de Tabaré Vázquez no cumplió con las expectativas de los organismos de derechos humanos uruguayos. Los costos políticos de la anulación de la Ley de Caducidad y el temor a despertar resquemores en las Fuerzas Armadas parecen haber entibiado los programas del gobierno del Frente Amplio. El pragmatismo del gobierno lo imposibilitó para tener una postura más radical sobre un tema que pudiera poner en riesgo la "reconciliación nacional" que la mayoría de la sociedad uruguaya parece haber encontrado en la Ley de Caducidad.

³⁷ Diario La República, "Poder Ejecutivo: la Ley de Impunidad es inconstitucional". 18 de febrero de 2009.

³⁸ Diario La República, "Histórico: Parlamento se pronunció por la inconstitucionalidad de la Ley de Caducidad", 26 de febrero de 2009.

³⁹ Diario La República, "Histórico fallo. La SCJ declaró inconstitucional a la Ley de Caducidad N° 15.848". 20 de octubre de 2009

Reflexiones parciales del caso

¿Quién tiene derecho sobre los derechos? Si los derechos humanos son algo tan básico que no reconoce límites nacionales, que afectan al individuo en su esencia más íntima y al mismo tiempo son defendidos por el sistema internacional en su conjunto, ¿es el “pueblo” (el electorado nacional) quien tiene derecho a decidir si se juzgarán o no los delitos cometidos con algunos de sus pares? Pero si no es el pueblo, ¿quién mejor? Estas preguntas retóricas con múltiples respuestas posibles solo intentan alumbrar el grado de dificultad de la controversia. Irónicamente, la Ley de Caducidad dio todo el poder de decisión al Poder Ejecutivo (quien establece si cada caso está amparado por la ley o puede ser juzgado por fuera de ésta), mientras que al mismo tiempo “ata de manos” al gobierno, incapacitándolo para determinar una política de justicia retributiva, ya que sus dos plebiscitos imposibilitan la anulación, debido al alto grado de legitimidad que conlleva el mandato popular.

Entonces, los mecanismos institucionales que al momento de la transición aparecieron como las “soluciones pacíficas” y la mejor salida del pasado autoritario y la amenaza militar latente hacia el camino democrático y el “sellar la paz”, siguen persiguiendo aún hoy los destinos y programas políticos de las fuerzas en el poder. A simple vista el modelo uruguayo puede parecer más estable, con políticas de estado a largo plazo y con una mayor consolidación democrática, apoyada entre otros factores en los mecanismos de democracia directa que afirmaron las decisiones de los gobiernos. Sin embargo, la polémica ley de caducidad está lejos de ser la última palabra en cuanto a la construcción de memoria, y aun así, es la principal traba jurídica y política para la realización del proyecto frenteamplista en materia de reparaciones y memoria.

El plebiscito uruguayo, representación de la voz del pueblo, funcionó entonces como limitante institucional, y es lo más cercano a una democracia directa. Pero aún con esta oposición y la de gran parte del espectro político, Tabaré Vázquez encontró “huecos” institucionales donde marcar su impronta en el tema: las excepciones a la ley y el apoyo a la realización del segundo referéndum son los mayores ejemplos.

Capítulo III: El caso argentino

1. Características de la transición

El final del último gobierno militar en la Argentina se configuró como un caso único de **transición no convencional** (Alcántara Sáez y Freidenberg, 2006). Tras siete años de gobierno dictatorial entre 1976 y 1983, se produjo una transición “por colapso”, ya que se combinaron varios factores que llevaron a la pérdida de legitimidad de las Fuerzas Armadas y la imposibilidad de sostenerse en el poder: principalmente la derrota en la guerra de Malvinas de 1982, la profundización de la crisis económica, y los enfrentamientos al interior de la cúpula militar.

Resulta complejo analizar esta transición, debido a que no existió un período específico de negociaciones donde los sectores en conflicto plantearan las alternativas de la salida democrática. Ante el vacío de poder generado por las crisis que enfrentaba el gobierno militar, éste se vio obligado a llamar a elecciones para 1983. Por lo tanto, el proceso de transición tuvo lugar en el primer gobierno democrático del Presidente Raúl Alfonsín.

En cuanto al poder de las Fuerzas Armadas a partir de la transición, la grave situación económica vivida desde la dictadura y la crisis institucional producida por la guerra de Malvinas no daban lugar a visiones nostálgicas sobre el supuesto “orden” experimentado durante el régimen anterior. En este sentido, los militares argentinos no contaban con un sector de apoyo semejante al que los militares uruguayos habían percibido en su intento de reforma constitucional de 1980. Por lo tanto, no tuvieron la legitimidad necesaria para negociar la transición.

La incertidumbre respecto de un regreso militar era limitada, en parte, dado el gran desprestigio de los militares luego del proceso dictatorial.⁴⁰ Las medidas tomadas por Alfonsín en relación a la violación sistemática de los derechos humanos durante la dictadura militar fueron fundamentales a la hora de entender la debilidad de las Fuerzas Armadas en democracia.

Otra medida de esta debilidad a partir de la transición es la disminución en el presupuesto militar. Como muestra el cuadro 6, se produjo una drástica reducción del

⁴⁰ Hubo dos levantamientos militares en democracia (1987 y 1989), sin embargo, sus objetivos no se orientaban a la toma del poder sino eran expresiones de descontento respecto de su situación jurídica en relación a las violaciones a los derechos humanos.

gasto militar, ya que la inversión en este campo no era una política popular una vez iniciado el camino de la redemocratización.

CUADRO 6: COMBINACIÓN ENTRE GASTO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y PRODUCTO BRUTO INTERNO

Año	Porcentaje sobre PBI
1982	4,2
1983	4,2
1984	2,8
1985	2,4

Fuente: World Military Expenditures and Arms Tansfers 1985. (Gargiulo, 1988)

El desprestigio acumulado por las Fuerzas Armadas se combinó con el fortalecimiento gradual de un sector muy importante de la sociedad civil: los organismos de derechos humanos, focalizados mayormente en la figura de los familiares de los desaparecidos. Alcántara y Freidenberg (2006) mencionan además la importancia de un “cambio ideológico” donde la izquierda y la derecha moderaron sus posiciones para acercarse a un consenso que revalorizaría la democracia.

No se utilizó ningún mecanismo de consulta popular durante el proceso de transición, pero se decidió reinstaurar la Constitución original de 1853 ya que las posteriores reformas podrían despertar diferencias entre los distintos sectores involucrados en la transición.

Tres días después de asumir su mandato, el presidente Alfonsín dictó los decretos 157⁴¹ y 158 mediante los que se ordenaba la realización de los juicios a los dirigentes de Montoneros y del Ejército Revolucionario del Pueblo, como también a las tres juntas militares que gobernaron durante el período dictatorial. En 1984 se reformó el Código de Justicia Militar, estableciendo el fuero civil para el juzgamiento de oficiales militares por los crímenes que no fueran de tipo militar. En 1985 se llevó a cabo el “Juicio del Siglo”, que afectó a nueve líderes de las juntas militares⁴² y fue reconocido internacionalmente como un hecho sin precedentes en la región latinoamericana y en el mundo. En la sentencia se declaró la invalidez de la ley de auto

⁴¹ El decreto promovía juicios en el ámbito civil por asociación ilícita, instigación a cometer delitos y apología del crimen contra los jefes de estos grupos que “instauraron formas violentas de acción política para acceder al poder con el uso de la fuerza”. Se trataba de Firmenich, Galimberti, Vaca Narvaja, Perúa y Obregón Cano (de Montoneros) y Gorriarán Merlo (del ERP). (Paolino, 2006)

⁴² Ellos eran Videla, Massera, Agosti, Viola, Lambruschini, Graffigna, Galtieri, Loso, Anaya. Se condenaría luego en la sentencia a Videla, Massera, Viola, Lambruschini y Agosti.

amnistía que el gobierno dictatorial había promulgado antes de dejar el poder, y que habían denominado “Ley de Pacificación” (Paolino, 2006).

Para O’Donnell y Schmitter (1986), los partidos políticos jugaron un rol clave en la presión para la salida democrática. Los demás protagonistas fueron los medios de comunicación, algunos sectores sindicales y parte de los organismos de derechos humanos. Además, el grado de represión tuvo una gran repercusión a nivel internacional, sobretodo por el proceso de “boomerang” (Keck y Sikkink, 1998) que hizo que las organizaciones de derechos humanos y la oposición al régimen buscaran apoyos internacionales.

En 1986, Alfonsín envió al congreso el proyecto de ley de Punto Final: establecía la caducidad de las causas que no registraran avances⁴³. Fue aprobada con pocos votos en contra, pero sin colaboración del peronismo ni de una parte del partido oficial. La fecha de caducidad se fijó para 60 días después, y las cámaras de todo el país se movilizaron para dinamizar las causas. Se procesaron alrededor de 300 oficiales (Novaro, 2008). La Ley de Punto Final se aprobó en diciembre de 1986, con una diferencia de apenas 24 horas respecto de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado. Verbitsky sugiere que habría acuerdos entre los presidentes Sanguinetti y Alfonsín, así como recomendaciones provenientes del gobierno de Estados Unidos, aunque no existan pruebas contundentes (Verbitsky, 2009).

Una gran diferencia con el caso uruguayo es que los sondeos y encuestas públicas arrojaban un porcentaje que iba entre el 60 y el 80 % de la población que se habría pronunciado en contra de la impunidad, y por lo tanto de las leyes sancionadas por el gobierno radical. Esto es un clarísimo ejemplo de contraste con los dos referéndums uruguayos que ratificaron por mandato popular la validez y aplicabilidad de la Ley de Caducidad.

En marzo de 1987 el Presidente Alfonsín envió al Parlamento un proyecto de ley para aplicar la obediencia debida. Sin embargo, la aprobación de esta Ley N° 25.521⁴⁴ esto no fue suficiente para evitar los levantamientos militares.

⁴³ “se extinguirá la acción penal contra toda persona que hubiere cometido delitos vinculados a la instauración de formas violentas de acción política hasta el 10 de diciembre de 1983”. Los delitos de secuestros de recién nacidos hijos de prisioneras secuestradas quedaban fuera del margen de aplicación de la ley.

⁴⁴ Artículo. 1° - Se presume sin admitir prueba en contrario que quienes a la fecha de comisión del hecho revistaban como oficiales jefes, oficiales subalternos, suboficiales y personal de tropa de las Fuerzas Armadas, de seguridad, policiales y penitenciarias, no son punibles por los

Los organismos argentinos de Derechos Humanos han enfatizado tradicionalmente el vínculo de parentesco como modo de despertar la atención de los gobiernos y de la sociedad (Jelin, 2007). Esto se evidencia en el grado de popularidad que organizaciones como Abuelas de Plaza de Mayo y Madres de Plaza de Mayo⁴⁵ adquirieron a nivel nacional e internacional, en especial por la insistencia en la búsqueda de la verdad, simbolizada por ejemplo por las marchas y los encuentros en la Plaza de Mayo. Otro ejemplo fueron los “escraches” que la organización H.I.J.O.S⁴⁶ sistematizó a partir de una iniciativa barrial. Cuando los caminos hacia la justicia se empezaron a cerrar, se fortaleció el apelativo al vínculo familiar. Por ejemplo, la organización Abuelas pudo continuar su búsqueda de justicia en relación a la desaparición de sus nietos, ya que el delito de robo de bebés no estaba amparado por la Ley de Punto Final.

En el caso argentino, la constitución de una Comisión de la Verdad es un aspecto tanto social como político de la transición. Si bien la demanda provino de la ciudadanía, el factor político fue clave para que existiera un mandato oficial de creación, y para que las investigaciones que la Comisión realizó tuvieran absoluta legitimidad. Alfonsín ordenó la creación de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP) mediante el decreto 187/83 del 15 de diciembre de 1983 (Cuya, 1999). Luego de nueve meses de investigación, la Comisión presentó el Informe Nunca Más, en septiembre de 1984. Este Informe alcanzó el status de verdad histórica (Novaro, 2008).

A pesar de la sanción de las leyes e indultos posteriores, las políticas del gobierno de Kirchner demostrarían que el Juicio a las Juntas y el informe elaborado por la CONADEP habían construido un relato común sobre el pasado, dejando sin validez cualquier relato alternativo que intentara disminuir la culpabilidad de los militares (Maurino, 2008).

Carlos Saúl Menem por su parte buscó incorporar a los militares desde la subordinación total al poder civil, y redefiniendo sus tareas. La estrategia de pacificación supuso cerrar la revisión del pasado y los juicios, para asegurarse la

delitos a que se refiere el artículo 10 punto 1 de la ley N° 23.049 por haber obrado en virtud de obediencia debida...”.

⁴⁵ A raíz de diferencias durante el gobierno de Alfonsín, las Madres decidieron separarse, por lo que actualmente conforman dos organizaciones independientes entre sí: Asociación Madres de Plaza de Mayo y Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora.

⁴⁶ Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio.

obediencia del sector militar. Además, el Presidente del partido justicialista se proclamó a sí mismo como el artífice de esta reconciliación nacional.

Los indultos dictados a tres meses de asumir beneficiaron a más de 200 militares⁴⁷. El decreto 2.741 indultó a los militares condenados en 1985. Menem firmó en total diez decretos entre octubre de 1989 y diciembre de 1990, donde se indultó a civiles y militares por los crímenes cometidos durante el período conocido como Proceso de Reorganización Nacional.

La decisión encontró oposición especialmente en los organismos de derechos humanos, así como en el ámbito judicial, ya que estaban prohibidos por la Constitución. La Corte Suprema sin embargo avaló la posición del Ejecutivo debido a las reformas que había sufrido, con la ampliación del número de integrantes y la alineación oficialista de los miembros.

En términos de reparaciones, el Presidente Menem sancionó en 1991 la Ley N° 24.043 otorgando “beneficios a las personas que hubieran sido puestas a disposición del Poder ejecutivo Nacional durante la vigencia del estado de sitio, o siendo civiles hubiesen sufrido detención en virtud de actos emanados de tribunales militares”⁴⁸. La Ley N° 24.321 de 1994 creó la figura de “ausente por desaparición forzada”, y la Ley N° 24.411 de 1995 estableció un “beneficio para los causahabientes de personas desaparecidas o muertas como consecuencia del accionar represivo, con anterioridad al 10 de diciembre de 1983”⁴⁹.

Entre las reformas en la educación y formación militar, se destaca la supresión en 1994 del servicio militar obligatorio.

En la reforma constitucional de 1994 se reconocieron los convenios internacionales contra los delitos de lesa humanidad.

Luego de la confesión de Adolfo Scilingo, capitán de la Armada, en 1995, sobre los vuelos de la muerte, se produjo el reconocimiento por parte del General Martín Balza de los crímenes cometidos por la dictadura. Balza estableció la ilegitimidad del principio de obediencia debida frente a órdenes ilegales e inmorales (Verbitsky, 2009).

⁴⁷ Entre los sancionados por las rebeliones y los procesados y condenados por violaciones a los derechos humanos, así como ex guerrilleros.

⁴⁸ http://www.derhuman.jus.gov.ar/normativa/pdf/LEY_24043.pdf

⁴⁹ http://www.derhuman.jus.gov.ar/direcciones/politicas_rep.htm

El entonces presidente (y fundador) del CELS⁵⁰ Emilio Mignone presentó un pedido a la justicia para que se investigase “la verdad”, a pesar de la imposibilidad de castigo penal por las leyes existentes. La investigación era similar a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Caducidad uruguaya. Así comenzaron a extenderse los procesos de investigación de la verdad. A lo que luego se sumaría la labor de juristas españoles como el fiscal Carlos Castresana y el juez Baltasar Garzón, haciendo valer los instrumentos internacionales para aplicar la jurisdicción internacional y pedir la extradición de militares argentinos. En el año 2000 el CELS presentó un pedido a la justicia para que se declare la nulidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida. En marzo de 2001 el juez Cavallo declaró la nulidad de las leyes, lo que fue confirmado luego por tribunales superiores y por jueces de todo el país. (Verbitsky, 2009). En estas acciones se evidencia la fortaleza de los organismos de derechos humanos argentinos, que han encontrado mecanismos de interrelacionarse con los tres poderes del Estado y que sus demandas sean escuchadas.

Durante el gobierno de Fernando De La Rúa el Senado derogó las leyes de Obediencia Debida y Punto Final por medio de la Ley N° 24.952, pero esta medida no tenía efectos retroactivos, por lo que no alteraba la situación de los amnistiados por aquellas leyes.

2. Políticas de Justicia y Memoria en el Gobierno de Néstor Kirchner

Acceso del Frente para la Victoria al poder

Si bien Néstor Kirchner era uno de los precandidatos del Partido Justicialista, y contaba con el apoyo del entonces Presidente Eduardo Duhalde, a partir de la suspensión de las elecciones internas, siguió su campaña en representación del Frente para la Victoria. Este perfil “justicialista” no permitió percibir los rasgos de la pertenencia al “giro a la izquierda” hasta que Kirchner estuvo más adentrado en su gobierno. El Frente para la Victoria, o el kirchnerismo como también se denomina a la fuerza política en la actualidad, combina elementos de centroizquierda con la movilización de las bases del peronismo. Por lo tanto, si bien toda la literatura sobre nueva izquierda lo considera un caso de esta corriente, hay opiniones divergentes en cuanto a si se trata de un gobierno socialdemócrata o alguna variante de populismo. Los

⁵⁰ Centro de Estudios Legales y Sociales.

rasgos más progresistas pueden verse a partir del fuerte personalismo del Presidente Kirchner, que llevó a la formación de una línea propia dentro del partido.

Fines del gobierno en materia de derechos humanos

En las declaraciones del Presidente Néstor Kirchner quedaron estipulados los principales objetivos de la política de Derechos Humanos. El cuadro 5 muestra algunas frases seleccionadas de los principales discursos que hacen referencia a la política de Derechos Humanos.

CUADRO 7: PRINCIPALES REFERENCIAS DEL GOBIERNO DE NÉSTOR KIRCHNER SOBRE LOS OBJETIVOS DE SU POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS

Discurso de Asunción Presidencial del 25 de Mayo de 2003	“Llegamos sin rencores pero con memoria”. “Vengo a proponerles un sueño, que es la construcción de la verdad y la justicia”.
Discurso del Presidente ante la 58° Asamblea general de la ONU, 25 de septiembre de 2003	“La defensa de los derechos humanos ocupa un lugar central en la nueva agenda de la Republica Argentina. Somos hijos de las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo. Y por ello insistimos en apoyar de manera permanente el fortalecimiento del sistema internacional de protección de los derechos humanos y el juzgamiento y condena de quienes los violen”.
Acto de firma del convenio de la creación del Museo de la Memoria 24 de marzo de 2004	“Queridos Abuelas, Madres, Hijos. Es difícil, porque muchos especulan, porque muchos están agazapados y muchos esperan que todo fracase para que vuelva la oscuridad sobre la Argentina y está en ustedes que nunca más la oscuridad y el oscurantismo vuelvan a reinar en la Patria. Las cosas hay que llamarlas por su nombre y acá si ustedes me permiten, ya no como compañero y hermano de tantos compañeros y hermanos que compartimos aquel tiempo, sino como Presidente de la Nación Argentina, vengo a pedir perdón de parte del Estado nacional por la vergüenza de haber callado durante veinte años de democracia por tantas atrocidades”.

Fuente: Elaboración propia sobre los discursos citados.

El gobierno buscaba destacarse por la diferenciación con todas las políticas anteriores, y sobretodo por el vínculo personal y carnal con las víctimas. En el discurso de asunción presidencial, sin hablar literalmente de “derechos humanos”, pero haciendo referencia a la memoria, la verdad y la justicia, y sobretodo a la reconstrucción, se esbozó el claro objetivo de un cambio refundacional en la materia.

Jelin (2007) por su parte ilumina sobre el peligro de haber construido una “memoria histórica” que excluye a la ciudadanía al manejar en exceso un lenguaje y una simbología “familista”, donde la legitimidad de la palabra pública pasa por la relación de familiar de una víctima o desaparecido. Lo que más llama la atención es que Jelin atribuye esta característica también al periodo dictatorial, donde los militares hicieron un excesivo hincapié en las referencias al núcleo familiar como eje principal de la sociedad y de la nación.

El lazo familiar fue la herramienta más poderosa de justificación para la búsqueda de justicia que encontraron los organismos de derechos humanos cuando los canales judiciales se mostraban cerrados. Por eso resulta tan importante el análisis de los discursos de Néstor Kirchner. Por ejemplo en el acto del 24 de marzo de 2004 el Presidente retoma su identidad de militante para ocupar un doble rol: el de víctima de la represión y amigo de muchos fallecidos y desaparecidos, y el de Presidente con la responsabilidad de pedir perdón a toda la nación. En ningún momento el discurso se dirigió a la sociedad en su conjunto, sino siempre a los “compañeros”, a las madres y abuelas, hijos y hermanos de los desaparecidos.

Las referencias dan la idea de que la única “memoria” auténtica es la encarnada por las víctimas, y no permiten que la sociedad en su conjunto pueda sentirse parte de la construcción de este relato (Jelin, 2007). Esto además contrasta con los discursos del Presidente Vázquez analizados, donde se hacía permanente referencia a la ciudadanía como la principal merecedora de conocer la verdad de los hechos.

En la Argentina los derechos y la Constitución han tenido un “rol subalterno” frente a los fuertes presidencialismos y a la débil infraestructura institucional de la democracia (Maurino, 2009). La década del '80 marcó el inicio de un compromiso con las convenciones internacionales de derechos humanos, que tomarían peso constitucional en los '90 pero recién se consolidarían como estándares de la cultura política nacional en el siglo XXI. Maurino destaca la presencia de una asimetría en las políticas de derechos humanos del gobierno. La gran atención a las violaciones de derechos humanos durante la dictadura militar contrasta con la más débil promoción y

vigencia de otro tipo de derechos. Con la excepción del conflicto bilateral con Uruguay relativo al derecho ambiental. Para el autor, hay un fuerte componente estratégico en la sobre atención de esta definición acotada de derechos humanos por sobre otros asuntos como la seguridad ciudadana y los derechos sociales.

Principales acciones relativas al compromiso asumido con los derechos humanos

Para sistematizar el análisis de las políticas de justicia y memoria del gobierno de Néstor Kirchner, las principales medidas tomadas se presentan en el siguiente cuadro.

CUADRO 8: POLÍTICAS DE JUSTICIA Y MEMORIA DURANTE EL GOBIERNO DE NÉSTOR KIRCHNER

Tipo de política	Política concreta
Cambios en la normativa	<ul style="list-style-type: none"> - la Ley N° 25.779 del 2 de septiembre de 2003 declaró “insanablemente” nulas las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final. - se sancionó la Ley N° 25.985 sobre desaparición forzada de personas. - se sancionó la Ley N° 25.914 que establece “beneficios para las personas que hubieren nacido durante la privación de la libertad de sus madres, o que siendo menores hubiesen permanecido detenidos en relación a sus padres, (...); y para aquellas que por alguna de esas circunstancias, hayan sido víctimas de sustitución de identidad”.⁵¹ - se suprimieron antecedentes fiscales para los presos políticos por medio de la sanción de la Ley N° 26.289 del 2007. - se modificó la currícula educativa mediante la sanción de la Ley N° 26.206. - se dictó el decreto 1758/07 para promulgar la Ley N° 26.298 que aprueba la Convención sobre Protección de todas las personas en contra de las desapariciones forzadas.⁵² - se recompuso la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante el decreto 222/03.
Judicialización	<p>-la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró, con una mayoría de siete ministros, la inconstitucionalidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Final, convalidando la norma que las había anulado. La situación legal se retrotrae a 1986, ya que la decisión de la Corte Suprema deja la posibilidad de que se reabran los juicios contra militares, interrumpidos hace 19 años. También se declaró la inconstitucionalidad de los indultos.</p>

⁵¹ http://www.derhuman.jus.gov.ar/direcciones/politicas_rep.htm

⁵² (aprobada por la ONU en 2006). La Senadora Cristina Fernández de Kirchner en representación de Néstor Kirchner (proyecto argentino desde 1981).

<p>Acciones orientadas a la memoria histórica, a la búsqueda de verdad y a la relación con los organismos de derechos humanos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - se creó el Museo "Espacio para la memoria y para la promoción y defensa de los derechos humanos" en el predio donde funcionara la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA). - se crearon áreas provinciales dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos. - se incorporó el 24 de marzo al calendario de feriados nacionales mediante la sanción de la Ley N° 26.085. - orden de descolgar los cuadros de los ex presidentes de facto Videla y Bignone en el Colegio Militar.⁵³ - se eliminó <i>la teoría de los dos demonios</i> del prólogo del Informe "Nunca más" - Se creó en 2007 la "Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado", perteneciente al Ministerio Público Fiscal (Mecle y Borenholtz, 2010:274).
---	--

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos analizados en diversas noticias periodísticas y artículos citados. La clasificación de las políticas es arbitraria, y de ninguna manera constituyen categorías exhaustivas ni exclusivas.

Según el informe sobre el estado de los juicios por crímenes de lesa humanidad publicado en 2010 por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a diciembre de 2007 se contaba con 349 procesados por crímenes de lesa humanidad⁵⁴.

La recomposición de la Corte Suprema (CSJN), si bien no es una política directamente relacionada a los Derechos Humanos, fue una política clave del gobierno de Kirchner para marcar la separación con el gobierno anterior. Debido a la "mayoría automática" de la Corte durante el gobierno de Menem, se habían podido establecer los indultos. Mediante el decreto 222/03 de junio de 2003, Kirchner modificó el sistema de elección de los jueces de la Corte (Mecle y Borenholtz, 2010).

Ampliando lo mencionado en el cuadro, decisiones de distintos juzgados federales declararon la inconstitucionalidad y nulidad de las leyes y se consolidaron con el fallo de la CSJN en el caso "Simon"⁵⁵. La anulación de las leyes, y la declaración de inconstitucionalidad confirmada por la CSJN constituyen un intento de construir un relato alternativo a los que se habían buscado en los últimos años (Maurino, 2008). Esto también puede verse en la eliminación de la teoría de los dos demonios y en el rechazo

⁵³ <http://www.lanacion.com.ar/585683-sacaron-los-cuadros-de-videla-y-bignone>.

⁵⁴ http://www.derhuman.jus.gov.ar/direcciones/asuntos/Informe_sobre_juicios_y_condenas_25-02-2010.pdf

⁵⁵ Sentencia del 14/6/2005, fallos 328:2056

por parte del gobierno de Kirchner a todo lo realizado por los gobiernos anteriores. Fue una búsqueda de darle “consistencia relativa” a aquel relato público construido 25 años atrás. La anulación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final se amparó en la adhesión a la Convención sobre Imprescriptibilidad de Crímenes de Guerra y Lesa Humanidad, considerando el rango de Ley Fundamental que tienen las convenciones internacionales sobre Derechos Humanos en la Constitución Nacional. (Mecle y Borenholtz, 2010).

Sin embargo, Maurino plantea que las decisiones de los poderes legislativo y judicial debieron haber sido más sofisticadas, es decir, utilizar elementos que pudieran unir más directamente las decisiones correctas con el apoyo de la opinión pública (lo que hace inevitable la comparación con el caso uruguayo). Según el autor, por ejemplo, el tratamiento de la anulación de las leyes en el Congreso tuvo pocas horas de debate, y las negociaciones previas fueron casi secretas. No se realizaron en ningún caso audiencias públicas ni hubo participación de la ciudadanía (el autor plantea la herramienta de *amicus curiae*⁵⁶). Según Maurino, las instituciones públicas cuentan con una diversidad de instrumentos procedimentales para fortalecer sus decisiones. La decisión anulatoria del Congreso podría haber sido precedida por el trabajo de una comisión investigadora sobre como se dictaron las leyes originales, o incluso una consulta popular. En cambio, se recurrió a las fuentes externas (jurisprudencia de la Corte Internacional de Derechos Humanos y normas de *jus cogens* que no representan directamente decisiones u opiniones de la comunidad política argentina).

El compromiso del gobierno nacional con los organismos de derechos humanos se vio reflejado en varias acciones de tipo simbólico y político. Por ejemplo, varios bebés secuestrados durante la dictadura, hoy reconocidos como hijos de desaparecidos, se han presentado como candidatos políticos por el Frente para la Victoria, ocupando algunos de ellos cargos legislativos en la actualidad. (Mecle y Borenholtz, 2010).

En cuanto al fortalecimiento de la memoria histórica, una de las políticas principales fue la mencionada eliminación de la *teoría de los dos demonios* del prólogo del Informe “Nunca más”. El prólogo, redactado por Ernesto Sábato, adjudicaba la responsabilidad de los hechos del Proceso de Reorganización nacional a la violencia ejercida tanto por los militares como por los movimientos revolucionarios:

⁵⁶ Presentaciones realizadas por terceros ajenos a un litigio, que ofrecen voluntariamente su opinión frente a algún punto de derecho u otro aspecto relacionado, para colaborar con el tribunal en la resolución de la materia objeto del proceso.

“Durante la década del 70 la Argentina fue convulsionada por un terror que provenía tanto desde la extrema derecha como de la extrema izquierda, fenómeno que ha ocurrido en muchos otros países...” (Prólogo de “Nunca Más”, Informe de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas, 1984).

Los gobiernos del Frente para la Victoria convirtieron los juicios por los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura en una política de estado irreversible. La Cámara de Diputados declaró por unanimidad en mayo de 2010 el proyecto de declaración, elaborado por el CELS. Según la resolución de la Cámara, “esta política de memoria y justicia, que nos distingue hoy como país en la comunidad internacional, representa una bisagra ética fundamental del estado de derecho que beneficia a la sociedad argentina en su conjunto”. Según la declaración, la reapertura de causas en 2001 y la aceleración del proceso desde 2005 dieron renovada legitimidad a las instituciones. En agosto, la CSJN sumó su apoyo a esta declaración, y en palabra del presidente Ricardo Lorenzetti “no hay marcha atrás con los crímenes de lesa humanidad” (CELS, 2011:19).

Reflexiones parciales del caso

En el período 1983-2003 las políticas se basaron sobre los principios del perdón, el olvido y la absolución, ya que los líderes de los gobiernos democráticos argumentaban una falta de demanda por parte de la mayoría de la sociedad así como la necesidad de consolidar la subordinación militar al gobierno civil. Sin embargo, con la llegada de gobierno de “nueva izquierda”, se evidencia la “institucionalización de una política de estado sobre derechos humanos en su definición acotada” (Mecle y Borenholtz, 2010:270).

Los gobiernos del Frente para la Victoria priorizaron una agenda de Derechos Humanos “del pasado”, reivindicando la importancia de la búsqueda de verdad y justicia y del ejercicio de la memoria colectiva mediante la restitución de los juicios. La ideología que estas acciones mostraba se combinó con una base de poder real reflejada en el apoyo de organismos de derechos humanos a las decisiones del gobierno. Madres y Abuelas se convirtieron en protagonistas de la escena pública y política, pero no tanto en su lugar de reclamos como hasta ese entonces, sino como apoyo político en cada acto del gobierno.

La agenda de Derechos Humanos fue uno de los ejes centrales del programa de gobierno de Néstor Kirchner. Por lo tanto, fueron muchas las políticas relacionadas a la memoria y la justicia. Sin embargo, el presente análisis se limitó a una selección discrecional de los principales hechos y decisiones del gobierno.

Más allá de otras consideraciones, debe resaltarse la política que marca la mayor diferencia en cuanto a las normativas argentina y uruguaya: Néstor Kirchner llevó a cabo lo que Tabaré Vázquez no se propuso realizar durante su gobierno: la anulación de cualquier ley relacionada a la amnistía o los indultos a los responsables de las violaciones a los Derechos Humanos durante el último período de gobiernos militares.

Si bien el compromiso del gobierno kirchnerista es muy importante en este cambio de políticas, la situación actual refleja especialmente el trabajo de amplios sectores de la sociedad que nunca han dejado de luchar y de encontrar mecanismos para hacerse escuchar en su búsqueda de justicia. (Verbitsky, 2009)

Mientras para algunos la política de Derechos Humanos de Néstor Kirchner ha sido la política más acertada de un gobierno argentino en pos de la reconciliación nacional (considerando que los grandes avances de Alfonsín quedaron en cierta medida opacados por la sanción de las leyes y los indultos), otras visiones consideran que su accionar estuvo cargado de “revanchismo”, lo cual puede fundamentarse en varias declaraciones presidenciales sobre posibles conspiraciones en contra de la justicia, y en la búsqueda de enemigos civiles asociados al gobierno militar.

Más allá de estas dos posturas, existieron avances concretos e innegables en materia de justicia y memoria que deben ser valorados por sí mismos. La idea de una política de memoria refiere a rehabilitar tanto económica como simbólicamente a las víctimas, y a reconocer públicamente su sufrimiento. La mayor parte de las políticas del gobierno analizado fueron en esta dirección. El proceso de transición a la democracia tuvo una influencia evidente ya que sentó las bases sociales y jurídicas para que se pudiera retomar esta agenda.

CONCLUSIONES

Este trabajo considera que existen ciertas características institucionales que se forjaron durante el período transicional y que afectaron de manera permanente el desarrollo de políticas de derechos humanos. Según el tipo y grado de formalización de estos mecanismos institucionales, algunos gobiernos pudieron desempeñarse con mayor libertad y aplicar políticas más radicales que otros.

En el caso argentino, la transición por colapso, la total pérdida de poder por parte de las Fuerzas Armadas y la construcción inmediata de una conciencia colectiva sobre la necesidad de justicia y verdad (representada por la validez de las investigaciones de la CONADEP y por los Juicios a las Juntas) fueron elementos decisivos para que el gobierno kirchnerista pudiera retomar la agenda a veinte años de iniciada la transición.

En Uruguay, la salida lenta y pactada con los militares, quienes mantuvieron cierto reconocimiento y por lo tanto una carta de poder (cerca del 46% de la población votó a favor de la reforma constitucional en 1980), la decisión ciudadana de avalar la Ley de Caducidad mediante el instrumento de la democracia directa y el casi absoluto sepultamiento del tema por parte de los gobiernos posteriores, limitaron el margen de maniobra del gobierno del Frente Amplio.

En el gobierno de Néstor Kirchner se evidencia una clara definición de una política de verdad, justicia y reparación, que con el correr del tiempo y con la continuación de su partido en el poder en la figura de su esposa, se afirmó como una política de estado como pocas. El camino que eligió Kirchner fue el de apelación al discurso y a los símbolos, especialmente a la identificación en primera persona, tanto por el lado de las víctimas, como asumiendo la responsabilidad estatal en su rol de primer mandatario. Una de las claves de esta política ha sido el acercamiento inigualable con los organismos de derechos humanos, muy especialmente con Madres y Abuelas de Plaza de Mayo.

En Uruguay la política de Tabaré Vázquez fue mucho menos revisionista, ya que todos los cambios que propuso se dieron dentro del contexto de la Ley de Caducidad. Mediante la decisión de respetar esta ley y sólo establecer cambios interpretativos, el gobierno del Frente Amplio marcó una clara postura donde prevaleció el mandato popular por sobre la ideología partidaria. Éste instrumento proveniente del tipo de transición elegido en el pasado, condicionó enormemente el accionar del gobierno, más

allá de cualquier tipo de ideología o afinidad por ciertas políticas con las que el mandatario pudiera haber llegado al poder.

Los gobiernos analizados criticaban un déficit democrático que los gobiernos anteriores no habrían sabido saldar, en referencia tanto a la “institucionalidad frágil y poco transparente” como a los “débiles mecanismos de representación política” (Armony y Arnson, 2009). Sin embargo, aquí hay una gran contradicción: en Uruguay la participación política y los mecanismos de representación vinieron de la mano de la impunidad. Y eso es lo que hizo y hace inviable, a partir de la llegada del Frente Amplio al gobierno, un proyecto de izquierda que pueda unir representación ciudadana (en cuanto fortalecimiento democrático) con una política activa de Derechos Humanos (en especial, más enjuiciamientos).

Para muchos, la asociación entre izquierdas y Derechos Humanos es un prejuicio anacrónico. Y esto es lo que cabría esperar en una sociedad del siglo XXI, donde el respeto por la vida y todos los derechos que ésta incluye no puede estar atada o depender de ideologías políticas. Entonces, ¿por qué la apelación constante a los Derechos Humanos y al cambio en esta materia? Hay una nueva cultura de derechos que se está desarrollando a nivel mundial, pero parece correr paralelamente a nuevas y reiteradas violaciones de todo tipo. Tal vez el ascenso al poder de partidos de izquierda dio la falsa ilusión de traer más sensibilización a la región para el tratamiento de estos temas. Y tal vez sea hora de contagiarlo al resto del espectro político.

Como demostraron las leyes e indultos argentinos, es imposible avanzar en la consolidación democrática apoyándose sobre leyes inconstitucionales. Ese es el principal eje de controversias. Precisamente porque al mismo tiempo de inconstitucional, la Ley de Caducidad tiene la legitimidad de dos referéndums.

Más allá de que este debate no tenga una solución “justa” a la vista, abre una polémica mucho más grande, enmarcada en el difícil balance entre soberanía y representación: ¿Qué debe hacer un gobierno con fuertes convicciones respecto a un tema importante, más aún si se relaciona a los Derechos Humanos? ¿Debe ignorar para siempre a las minorías cuando tenga un pronunciamiento popular de por medio? Si es así, porque “de eso se trata la democracia”, resulta fácil a priori suponer qué pasará con las políticas de reparación y justicia: quedarán sepultadas bajo el escrutinio popular de apoyo a la Ley de Caducidad, así como fueron resucitadas en Argentina por parte de un gobierno sin trabas institucionales y con un al menos aparente apoyo más fuerte de la sociedad civil en estos temas. Pero ¿qué pasará de ahora en adelante, que pasará con los

otros derechos humanos? ¿Volverán a someterse a plebiscito las garantías más básicas del ciudadano?

No existe una relación definida entre la consolidación democrática y el legado de las violaciones del pasado (Bickford, 2000). Es decir, que no existe una medida cuantificable de cuánto afecta la resolución de los abusos del pasado en la infraestructura institucional de una democracia, en la fortaleza de su estado de derecho.

¿Es posible hablar de democracias estables y de estado de derecho cuando no se resolvieron los principales puntos de la transición de la manera que el sistema regional e internacional de derechos humanos esperaba? ¿Es posible tener una política revisionista de la ley cuando se resolvió de la manera “más democrática” que un sistema de gobierno permite?

En un caso los mecanismos como las comisiones de la verdad, la construcción de monumentos, los actos públicos y la representación cultural en general, y los juicios, fueron después de muchas idas y venidas el camino elegido para construir esta “memoria histórica” y reconciliación nacional, mientras del otro lado la amnistía apoyada por los mecanismos de democracia directa también parece haber favorecido la confianza en las instituciones democráticas, lejos de ser un obstáculo en la consolidación del estado de derecho. Aunque sigan existiendo voces que reclaman la inconstitucionalidad de la Ley de Caducidad y denuncian haber sometido un asunto de Derechos Humanos al plebiscito popular, el respeto de esta Ley por parte de los presidentes del Frente Amplio demuestra que este instrumento de consulta popular está más vigente que nunca como característica preciada de la democracia uruguaya.

El análisis realizado muestra que el gobierno de Tabaré Vázquez tuvo un fuerte discurso reivindicativo de los Derechos Humanos y que ciertos rasgos de su política, en especial las excepciones que permitieron el accionar del Poder Judicial, fueron en esa dirección. Sin embargo, en un plano general, las políticas fueron más bien modestas, y carecieron de cambios revolucionarios en cuanto a la forma de abordar la cuestión de la justicia transicional y la memoria histórica. El trabajo permite concluir que los principales condicionantes para tal política se encuentran en los mecanismos institucionales erigidos de la transición.

En cuanto al caso argentino, la reactivación de una agenda de Derechos Humanos reivindicativa de las violaciones cometidas durante la última dictadura se plasmó en el discurso y en los hechos. El trabajo intentó mostrar cómo la interacción

con ciertos mecanismos emergentes de la transición facilitó la aplicación de políticas más radicales, como la anulación de las leyes de obediencia debida y punto final y de los indultos, que dio lugar a una reapertura masiva de los juicios.

Las comparaciones sirven, en primer lugar, para llegar a una conclusión muy subjetiva: ninguno de los dos caminos constituye una política de Derechos Humanos “ideal” de un gobierno democrático, si es que tal política ideal existiera.

A pesar de todas las excepciones realizadas por el gobierno de Vázquez, de su compromiso con hacer cumplir el artículo 4° de la Ley N° 15.848 y proceder con las investigaciones en la búsqueda de la verdad sobre lo ocurrido durante el gobierno cívico militar, la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, declarada inconstitucional por los tres poderes del Estado en distintas ocasiones y denunciada por los organismos internacionales de derechos humanos, sigue siendo una ley vigente. No es exclusiva responsabilidad del gobierno del Frente Amplio, que acató un mandato popular establecido por dos referéndums, pero es parte de una estructura institucional que ningún gobierno ni la sociedad uruguaya pudieron en estos 26 años resolver.

En el caso argentino, el gobierno de Néstor Kirchner logró imponer una agenda de Derechos Humanos sólida en cuanto a las políticas públicas, pero un tanto restrictiva en relación al discurso y a las formas de su accionar. Los discursos presidenciales muestran un ataque constante, un discurso ofensivo y defensivo al mismo tiempo, a veces contra un agresor colectivo, otras veces contra un enemigo con nombre y apellido, pero siempre marcando una impronta demasiado “personalista” como para proceder de un Presidente de la República.

Sería interesante para una agenda de investigación futura, analizar los gobiernos posteriores de estos países, para ver en qué medida se mantuvieron las políticas de justicia transicional y memoria histórica esbozadas por los primeros gobiernos de estas fuerzas políticas. También debería ampliarse el análisis para considerar el grado de politización de esta agenda. Por ejemplo, investigar la relación del poder político con las controversias originadas en el último tiempo en Argentina en torno al manejo de fondos de Sergio Schoklender y la construcción de viviendas de la Fundación Madres de Plaza de Mayo. Por el lado uruguayo, se pueden mencionar las críticas que el Presidente Mujica recibió de la oposición por su comportamiento ambivalente en torno al debate por la anulación de la Ley de Caducidad promovida por los legisladores del Frente Amplio. Estas polémicas muestran que la agenda de Derechos Humanos en su

definición acotada sigue despertando resquemores y protagonizando los periódicos en los países del Cono Sur.

Otro camino posible para investigaciones futuras es el de aplicar la misma estructura de análisis a otros casos de la región. En el caso brasilero, las Fuerzas Armadas conservan una cuota de poder mucho mayor, pudiendo intervenir no sólo en cuestiones de defensa sino también en materia de seguridad. Por lo tanto, sería interesante analizar cómo este poder y legitimidad que sobrevivieron a la transición democrática, condicionaron al gobierno de izquierda, o más aún, sepultaron en el imaginario colectivo de la sociedad la necesidad de memoria, verdad y justicia. El caso chileno permitiría un análisis similar, ya que las Fuerzas Armadas conservaron su legitimidad y el apoyo de gran parte de la sociedad, y aún hoy su poder puede verse reflejado por ejemplo en la vigencia de sus ingresos provenientes de la Ley del Cobre. Por último, cabe mencionar el caso paraguayo, donde la relación orgánica entre las Fuerzas Armadas y el Partido Colorado pueden tener una gran influencia para explorar la existencia de políticas de memoria y justicia en el gobierno de Fernando Lugo.

El trabajo intentó aportar una descripción de los principales elementos de las transiciones democráticas que tuvieron una influencia decisiva en las políticas de Derechos Humanos de los gobiernos uruguayo y argentino. Como se buscó demostrar, la evaluación de la implicancia de estos factores característicos del sistema político institucional en las políticas de justicia y memoria es útil para comprender los debates actuales en materia de Derechos Humanos.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR CUEVAS, Magdalena. Las tres generaciones de Derechos Humanos. En Doctrina, Derechos Humanos Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), marzo-abril 1998, año 6, vol. 30.
- AÍNSA AMIGUES, Fernando. La utopía de la democracia en Uruguay. Entre la nostalgia del pasado y el desmentido de la historia. *América Latina Hoy*, 2007, vol. 47:87-99.
- ALCÁNTARA SÁEZ, Manuel y FREIDENBERG, Flavia (2006) “Los procesos políticos en perspectiva comparada”, en ALCÁNTARA, Manuel; PARAMIO, Ludolfo; FREIDENBERG, Flavia y DÉNIZ, José. *Reformas económicas y consolidación democrática en América Latina: 1980-2006*. (Cap. 3) Madrid: Síntesis, 2006.
- ALCÁNTARA SÁEZ, Manuel. Ideología y competencia partidaria en dos post-transiciones: Chile y Uruguay en perspectiva comparada. *Revista De Ciencia Política*, 2004, vol. 24 N° 1:128–168.
- ALTMAN, David. Popular initiatives in Uruguay: confidence votes on government or political loyalties? *Electoral Studies* 2002, vol. 21:617–630.
- ARMONY, Ariel y ARNSON, Cynthia. Introducción. En ARNSON, Cynthia; ARMONY, Ariel; SMULOVITZ, Catalina; CHILLIER, Gastón y PERUZZOTTI, Enrique con COHEN, Giselle (comps.) *La “Nueva Izquierda” en América Latina: derechos humanos, participación política y sociedad civil*. Latin American Program, Woodrow Wilson International Center for Scholars, enero 2009. www.wilsoncenter.org/lap
- BARREIRO, Jorge. Tabaré Vázquez decretó un “nunca más” celebrado por conservadores. *Terra Magazine*, 23 de junio de 2008. <http://www.cl.terra.com/terramagazine/interna/0,,EI9482-OI2965465,00.html>
- BENÍTEZ MANAUT, Raúl. Las relaciones civiles-militares en una democracia: releendo a los clásicos. *Revista Fuerzas Armadas y Sociedad*, 2005, Año 19 N° 1:153-168.
- BICKFORD, Louis. Human Rights archives and research on historical memory: Argentina, Chile and Uruguay. *Latin American Research Review*, vol. 35, n° 2.

- BONNER, Michelle Defining Rights in Democratization: The Argentine Government and Human Rights Organizations, 1983-2003 Latin American Politics and Society, Vol. 47, No. 4 2005 pp. 55-76 www.jstor.org/stable/4490433
- BRONKHORST, Daan. “Comisiones de la Verdad y la Justicia de Transición. Una Guía para Usuarios”, Ámsterdam , agosto de 2003.
- CASTAÑEDA, Jorge Latin America’s Left Turn, Foreign Affairs, Mayo-Junio 2006
- CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS). Derechos Humanos en Argentina: Informe 2011. 1ª ed. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2011.
- CHIPOCO, Carlos. La Protección Universal de los Derechos Humanos, *Estudios Básicos de Derechos Humanos I*, San José, IIDH, 1994.
- CORBO, Daniel. La transición de la dictadura a la democracia en el Uruguay. Perspectiva comparada sobre los modelos de salida política en el Cono Sur de América Latina. *Humanidades* Año 7, N° 1, diciembre 2007.
- CUYA, Esteban. “Las comisiones de la verdad en América Latina”. En KOALA RONEETA, www.derechos.org/koaga/iii/1/cuya.html
- DUTRÉNIT BIELOUS, Silvia y VARELA PETITO, Gonzalo. Dilemas políticos y éticos en torno a las violaciones a los derechos humanos en el Cono Sur. *América Latina Hoy*, 2005, vol. 40:95-120.
- ERRANDONEA, Jorge. Justicia transicional en Uruguay. Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos, enero-junio 2008, vol. 47:13-69.
- FAROPPA FONTANA, Juan. La rendición de cuentas por las violaciones del pasado en Uruguay. En ARNISON, Cynthia; ARMONY, Ariel; SMULOVITZ, Catalina; CHILLIER, Gastón y PERUZZOTTI, Enrique con COHEN, Giselle (comps.) *La “Nueva Izquierda” en América Latina: derechos humanos, participación política y sociedad civil*. Latin American Program, Woodrow Wilson International Center for Scholars, enero 2009. www.wilsoncenter.org/lap
- FREIDENBERG, Flavia La tentación populista: una vía de acceso al poder en América Latina. Editorial Síntesis, Madrid, 2007.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio. Origen, sentido y futuro de los derechos humanos: reflexiones para una nueva agenda. *Sur Revista Internacional de Derechos Humanos*. 2004, Año I, Edición 1, 1º Semestre.
- GARGIULO, Gerardo. Gasto militar y política de defensa. *Desarrollo Económico*, abril-junio 1998, Vol. 28, No. 109:89-104. <http://www.jstor.org/stable/3466859> .

- GARRETÓN, Manuel Antonio. Modelos y liderazgos en América Latina *Revista Nueva Sociedad* n° 205 www.nuso.org
- GONZÁLEZ CUEVA, Eduardo. Perspectivas teóricas sobre la justicia transicional. Documentos presentados en la Conferencia “Comisiones de la Verdad: experiencias históricas y lecciones para el Perú”, Asociación Pro Derechos, 2 de Febrero de 2001. En http://www.aprodeh.org.pe/sem_verdad/documentos.htm
- GUEMBE, María José. La reapertura de los juicios por los crímenes de la dictadura militar argentina. *Sur Revista Internacional de Derechos Humanos*, 2005, Núm 3 Año 2.
- JELIN, Elizabeth. Víctimas, familiares y ciudadanos/as: las luchas por la legitimidad de la palabra. *Cadernos pagu*, julio-diciembre de 2007, vol. 29:37-60.
- KECK, Margaret y SIKKINK, Kathryn. *Activists beyond borders: advocacy networks in international politics*. Ithaca, New York: Cornell University, c1998.
- LANZARO, Jorge. La izquierda uruguaya. Entre la oposición y el gobierno. *Nueva Sociedad*, Septiembre-Octubre 1998, vol. 157:154-165.
- LANZARO, Jorge. La social democracia criolla. Análise de Cojuntura (n.03, mar. 2009) Observatório Político Sul-Americano Insitituo Universitario de Pesquisas do Rio de Janeiro IUPERJ/UCAM <http://observatório.iuperj.br>
- LE GOFF, Jacques. *El orden de la memoria*, Barcelona, Paidós, 1991.
- MATEOS, Abdón. Historia, memoria, tiempo presente. *Hispania Nova*, 1998, n°1. <http://hispanianova.rediris.es/general/articulo/004/art004.htm#02t>
- MAURINO, Gustavo “A la búsqueda de un pasado en la democracia argentina”, en *Teoría y Practica del Derecho Constitucional*, Tomo II, Coord. Roberto Gargarella, Editorial Perrot, 2008.
- MAURINO, Gustavo “Los nuevos derechos humanos en la Argentina reciente”. En ARNISON, Cynthia; ARMONY, Ariel; SMULOVITZ, Catalina; CHILLIER, Gastón y PERUZZOTTI, Enrique con COHEN, Giselle (comps.) *La “Nueva Izquierda” en América Latina: derechos humanos, participación política y sociedad civil*. Latin American Program, Woodrow Wilson International Center for Scholars, enero 2009. www.wilsoncenter.org/lap
- MECLE, Elina y BORENHOLTZ, Tatiana. Memoria, Verdad y Justicia en el nuevo rol del Estado: los derechos humanos en el gobierno de Néstor Kirchner. En MECLE, Elina (ed.), *Políticas Públicas y Razón Populista: el modelo*

progresista de Néstor Kirchner 2003-2007. 1a. ed. – Buenos Aires: Proyecto Editorial, 2010.

- MICHELINI, Felipe. Uruguay y los nuevos desafíos en la promoción de los derechos humanos. En ARNISON, Cynthia; ARMONY, Ariel; SMULOVITZ, Catalina; CHILLIER, Gastón y PERUZZOTTI, Enrique con COHEN, Giselle (comps.) *La "Nueva Izquierda" en América Latina: derechos humanos, participación política y sociedad civil*. Latin American Program, Woodrow Wilson International Center for Scholars, enero 2009. www.wilsoncenter.org/lap
- MOREIRA, Carlos Los dilemas de la nueva izquierda gobernante en América Latina Argumentos mayo-agosto año/vol 20, numero 054 2007 Universidad Autonoma Metropolitana-Xochimilco Distrito Federal, México pp. 37-50 <http://redalyc.uaemex.mx>
- MOREIRA, Constanza. Resistencia política y ciudadanía: plebiscitos y referéndums en el Uruguay de los '90. *América Latina Hoy*, 36, 2004, pp. 17-45.
- NINO, Carlos. *Ética y Derechos Humanos: un ensayo de fundamentación*. Buenos Aires: Astrea, 1989.
- NOVARO, Marcos. Derechos humanos y política democrática. Las tareas de la historia y de la Justicia entre populismo y liberalismo. En EIROA, Pablo y OTERO, Juan (comps.) *Memoria y Derecho Penal*, Fabian Di Placido Editor, Buenos Aires, enero de 2008.
- NUÑEZ PALACIOS, Susana. Clasificación de derechos humanos. En Doctrina, Derechos Humanos Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), marzo-abril 1998, año 6, vol. 30.
- O'DONNELL, Guillermo y SCHMITTER, Phillippe (1986) *Transiciones desde un gobierno autoritario. Conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas*. Buenos Aires: Paidós (vol. 4).
- O'DONNELL, Guillermo; SCHMITTER, Philippe y WHITEHEAD, Lawrence (Eds.) *Transitions from authoritarian rule* (Baltimore: Johns Hopkins University Press, 1986)
- PAOLINO, Georgina. Poder Militar, Justicia y Memoria: Las Fuerzas Armadas luego de la transición democrática. Argentina, Chile y Paraguay en perspectiva comparada. 2007. Sin publicar.
- PARAMIO, Ludolfo. Giro a la izquierda y regreso del populismo. *Nueva Sociedad* N°205. septiembre - octubre 2006.

- POLACK, Ana. Ciudadanía y derechos humanos en el período de transición a la democracia. Un estudio comparado de los casos de Argentina y Uruguay. *Revista e-@tina*, Vol. 3, núm. 9, Buenos Aires, octubre-diciembre de 2004 <http://www.catedras.fsoc.uba.ar/udishal>
- RABOSI, Eduardo La teoría de los derechos humanos naturalizada *Revista del Centro de Estudios Constitucionales* Núm. 5. Enero-marzo 1990
- RAMÍREZ GALLEGOS, Franklin. Mucho más que dos izquierdas *Revista Nueva Sociedad* n° 205 www.nuso.org
- RILLA, José Uruguay 1980 Transición y democracia plebiscitaria *Nueva Sociedad* Julio-Agosto 1997, vol. 150:77-83
- ROMERO, María José. Plebiscitos y reglas de juego en la transición a la democracia: Chile y Uruguay. *Revista Uruguaya de Ciencia Política* - Vol. 18 N°1 - ICP - Montevideo 117
- RONIGER, Luis y SZNAJDER, Mario. The Legacy of Human Rights Violations and the Collective Identity of Redemocratized Uruguay. *Human Rights Quarterly*, Feb. 1997, Vol. 19, No. 1:55-77. <http://www.jstor.org/stable/762359> .
- SARTORI, Giovanni. Concept Misformation in Comparative Politics. *The American Political Science Review*, Volumen LXIV. Numero 4, Diciembre 1970.
- SIKKINK, Kathryn; RISSE, Thomas; ROPP, Stephen (eds.) The power of human rights: international norms and domestic change. Cambridge, GB Cambridge University 1999.
- VERBITSKY, Horacio. El largo recorrido por Verdad y Justicia en Argentina. En ARNISON, Cynthia; ARMONY, Ariel; SMULOVITZ, Catalina; CHILLIER, Gastón y PERUZZOTTI, Enrique con COHEN, Giselle (comps.) *La "Nueva Izquierda" en América Latina: derechos humanos, participación política y sociedad civil*. Latin American Program, Woodrow Wilson International Center for Scholars, enero 2009. www.wilsoncenter.org/lap
- WEISZ, Clara. El proceso de transición hacia la democracia en el Uruguay. Actuación del Partido Nacional. *Revista Ciencias Sociales*, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, 1997, vol. 13 www.fcs.edu.uy

Documentos y Normativa

Dictamen del Procurador General de la Nación sobre la inconstitucionalidad de los indultos en el caso de la comisión de crímenes contra la humanidad. 4 de mayo de 2007

Ley N° 23.492 de Punto Final de Argentina, promulgada el 24 de diciembre de 1986

Ley N° 23.521 de Obediencia Debida de Argentina, promulgada el 4 de junio de 1987

Ley N° 25.746. Registro nacional de información de personas menores extraviadas

Ley N° 25.779. Nulidad de las leyes de obediencia debida y punto final

Presidencia de la República Oriental de Uruguay. Resolución 26 de diciembre de 2006 respecto a las acciones realizadas en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 15.848 del 22 de diciembre de 1986.

COMISIÓN PARA LA PAZ. Informe Final. Uruguay, 10 de abril de 2003

SERPAJ. Uruguay: Nunca Más. SERPAJ, Montevideo, 1989.

SERPAJ. Comunicado del 18 de junio de 2007. www.serpajamericalatina.org

Código de Derechos Humanos de la República Oriental de Uruguay

http://www.kas.de/wf/doc/kas_20304-1522-1-30.pdf?100908171536

Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1992 – 1993
OEA 12 De Marzo 1993

Discursos de Tabaré Vázquez <http://www.presidencia.gub.uy/>

LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS. Una compilación. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Buenos Aires, marzo de 2006.

<http://www.derhuman.jus.gov.ar/institucional/publicaciones/publicaciones/libros>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina. Secretaria de Derechos Humanos. Memoria 2005.
<http://www.derhuman.jus.gov.ar/institucional/publicaciones/publicaciones/otras/>

Páginas web consultadas

Informe Nunca Más – www.desaparecidos.org/arg/conadep/nuncamas/nuncamas.html

Diario La Nación de Argentina www.lanacion.com.ar

Diario Clarín de Argentina www.clarin.com

Diario Página 12 de Argentina www.pagina12.com.ar

Centro de Estudios Nueva Mayoría www.nuevamayoria.com

Secretaría de Derechos Humanos. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación Argentina. www.derhuman.jus.gov.ar

Presidencia de la República Oriental del Uruguay www.presidencia.gub.uy

Portal de la República Argentina www.argentina.gov.ar

Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Normativa. <http://www.derhuman.jus.gov.ar/normativa/>

Diario La República de Uruguay www.larepublica.com.uy

Diario El País de Uruguay www.elpais.com.uy

Diario El Observador de Uruguay www.observa.com.uy

Revista Nueva Sociedad www.nuso.org

<http://www.derechos.org/nizkor/uruguay/doc/quinteros.html>

<http://www.derechos.org/nizkor/uruguay/doc/bordaberry1.html>

<http://www.derechos.org/nizkor/uruguay/doc/suspenden.html>

<http://www.derechos.org/nizkor/uruguay/doc/goyoa3.html>

Entrevistas realizadas

Entrevista al Diputado Nacional uruguayo por el Partido Nacional Pablo Iturralde. Vía correo electrónico. 9 de mayo de 2011.